


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 03110




Ing. Lorena D. Rodríguez Camones
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143226

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto, el expediente N°01626411 y Registro N°02686093, que corresponde a la petición de reincorporación laboral del ex servidor **Jorge Arturo ROSARIO ARANDA**; Informe N°040-2023-REGION-ANCASH-DIRES-AOGDRH/SyC, Nota Informativa N°0060-2023-GRA-GRDS-DIRESA/OGDRH-REM, y MEMORANDUMS N°01386-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA, que consta de ochenta (80) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reforma del Sector Salud, los lineamientos de Política de Salud actuales y los objetivos estratégicos institucionales de la Dirección Regional de Salud Ancash, tienen como retos, metas y estrategias el Incrementar progresivamente la equidad en la provisión de servicios de salud, la eficacia en el uso de los recursos, la productividad y una mejora sustancial en la calidad de atención, considerando al usuario como centro de las actividades de la entidad, con acceso a la Información y ejercicio de sus derechos;

Que, la Ley N° 31218 - Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N°142 - 2017 - TR soliciten la reevaluación de sus casos. Para dicho efecto, crea la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos Irregulares del periodo 1990 (la Comisión Multisectorial), cuya función es revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR,

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, aprobado por Decreto Supremo N° 0192021- TR, establece que la Comisión Multisectorial elabora un Informe final que debe dar cuenta de las labores realizadas desde la Instalación de la referida Comisión, así como los criterios adoptados. Por su parte, el numeral 15.2 del mismo artículo de la referida norma determina que la versión original del Informe final y sus anexos debe ser remitido al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo,

Que, sobre la base de lo anteriormente descrito, la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, en su artículo primero se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); la misma que como Anexo 1) forma parte integrante de la resolución ministerial, en la que se encuentra el administrado ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, en el orden numérico 11461;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, publicado en el Diario Oficial El peruano, con fecha 19 de febrero del 2023, prescribe que: Las personas incluidas en la relación referida en el artículo 1° de la presente resolución ministerial, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3° de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales. Plazo que se ha cumplido el día 18 de mayo del 2023:

Que, el administrado peticionante presenta el FORMATO ANEXO 2-SOLICITUD DE ELECCION DE BENEFICIO, el 19 de abril del 2023, por la Zona Descentralizada del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Huaraz, en la que en el Rubro II BENEFICIO AL QUE SE ACOGE se puede apreciar un aspa (X), en la línea de reincorporación y reubicación laboral; sin embargo, mediante el Oficio N°000125-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del año 2023, emitida por la Directora de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace llegar al Abog Marco Antonio LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES - Gerente General Regional, del Gobierno Regional de Ancash, el ANEXO 1 adjunto, del listado de treinta (30) ex trabajadores cesados de manera irregular que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, para su ejecución administrativa; en la que NO se encuentra el ex servidor Jorge Arturo .../



ROSARIO ARANDA, pese a que figura en la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), que como Anexo 1 forma parte Integrante de la resolución ministerial, en la que se encuentra el administrado en el orden numérico 11461,

Que, en mérito a ello, según Resolución Directoral N°1102-2023-GRA-GDS-DIRES-A/OGDPH, de fecha 08 de noviembre de 2023, se declaró improcedente su petición por no haber acreditado estar inmerso en el beneficio de reincorporación a que se refiere el artículo 2°, de la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, de fecha 17FEB23 publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 19FEB23, según lo informado a través del Oficio N°000125-2023-MTPE/2/16;

Que, según solicitud de fecha 14 de noviembre del 2023, el ex servidor don Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, solicita reconsideración a la Reincorporación y Reubicación Laboral planteada al amparo de la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, de fecha 17/11/2023, que lo considera bajo el numero N°11461, además adjunta como nueva prueba el Oficio N°000173-2023-MTPE/2/16 de fecha 27SET23 emitido por la Directora General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien hace llegar al Ministro de Salud, el anexo adjunto un listado de ochenta y siete (87) ex trabajadores cesados de manera irregular que optaron válidamente por el beneficio de la reincorporación y reubicación laboral para su ejecución administrativa; en la que el accionante Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, se ubica en el orden numérico 17, el mismo que es trasladado a la Dirección Regional de Salud de Ancash, por el Ministerio de Salud según Oficio N°D003525-2023-OGGRH-MINSA de fecha 07NOV23;

Que, en tal orden de criterios, de acuerdo al Informe N°040-2023-REGION-ANCASH-DIRES-AOGDRH/SyC, que señala que de la revisión del expediente, el accionante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos según el perfil para el puesto, plaza vacante en el cargo de Técnico Administrativo I – Categorical Remunerativa STE, cargo estructural y nivel remunerativo que ostentó el recurrente al momento del cese irregular efectuado en el año 1991, y por haber acreditado estar inmerso en el beneficio de reincorporación a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, de fecha 17FEB23, según lo informado a través del Oficio N°000173-2023-MTPE/2/16 de fecha 27SET23, es procedente conceder la REINCORPORACION LABORAL formulada por el administrado ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, al cargo de Técnico Administrativo I – Categoría Remunerativa STE, Código de Plaza AIRHSP 000066 y CAP N°037, de la Unidad Ejecutora N°400 – Salud –Ancash de la Dirección Regional de Salud Ancash, del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash;

De conformidad a lo establecido en las Leyes N°s 27444, 27783, 27867, 27902, y 31638, Decreto Ley N°22867, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°s.005-90-PCM, Ley N°s. 27803, 27452, 27586 y 31218, Decreto Supremo N° 19-2021-TR, Resolución Ministerial N°093-2023-TR; y Resolución Gerencial General Regional N°573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, al CD. Luis Antonio Valverde Cueva, en el cargo de confianza de director regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash; nivel remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reincorporar Laboral a partir del 29 de diciembre del 2023, a la Carrera Administrativa de la Administración Pública de la Unidad Ejecutora en la Unidad Ejecutora N°400 - Salud - DIRES- Ancash, Administración Central de la Dirección Regional de Salud Ancash, a mérito a la Resolución Ministerial N°093-2023-TR y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACION DE CARGO	NIVEL Y/O CATEGORIA REMUNERATIVA	CODIGO AIRHSP
ROSARIO ARANDA Jorge Arturo	31629951	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STE	C00066

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Gestión y Desarrollo del potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, procederá al pago de sus remuneraciones y otros beneficios, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Gestión y Desarrollo del potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, se encarga a notificar la presente resolución a la Dirección del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo para los fines de Ley.

...//


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 03110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarero
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

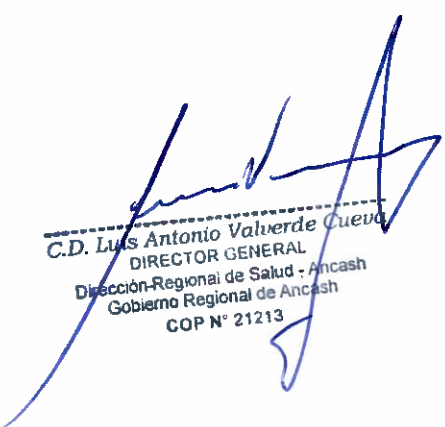
PAG.03

ARTÍCULO CUARTO: El egreso se aplicará a cada una de las Asignaciones Específicas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora N°400 - Salud - Ancash de la Dirección Regional de Salud Ancash Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes la presente resolución, en cumplimiento al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

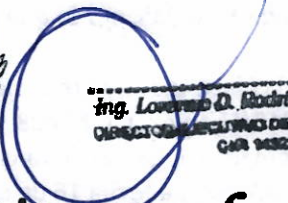
Regístrese y comuníquese;

LAVC/LDRC/RVOP/cle.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 68110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GAR 163225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01654679 de fecha 27 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N° 11175 a la profesional en PSICOLOGÍA, ARIAS CARRASCO ANDREA DEL PILAR, egresada de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con número de Colegiatura N° 44118, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Pamparomas, Distrito Pamparomas, Provincia Huaylas, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

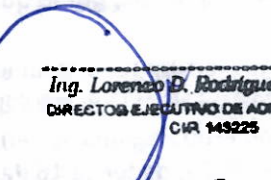
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, a la profesional PSICOLOGÍA, ARIAS CARRASCO ANDREA DEL PILAR, con DNI N° 73960509, realizado en la plaza Centro de Salud Pamparomas, Distrito Pamparomas, Provincia Huaylas, Región Ancash, Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 03110




Ing. Lorenzo B. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01654679 de fecha 22 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 09978 a la profesional en ENFERMERÍA, PATRICIO MILLA GERALDINE NICETA, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° 100267, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud La Merced, Distrito La Merced, Provincia Aija, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

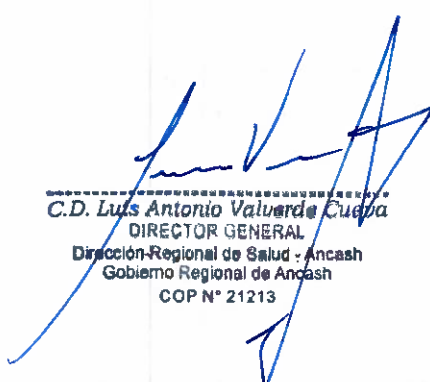
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

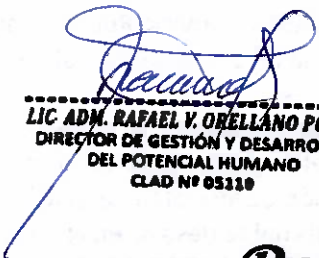
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, a la profesional ENFERMERÍA, PATRICIO MILLA GERALDINE NICETA, con DNI N° 70172602, realizado en la plaza Puesto de Salud La Merced, Distrito La Merced, Provincia Aija, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1227 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. OBELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05319




Lic. J. LORENA EL. RODRÍGUEZ CAMARGO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14325

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01655011 de fecha 22 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13730 al profesional en PSICOLOGÍA, RODRIGUEZ AVALOS SAMUEL SANTIAGO, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 45452, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Progreso, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

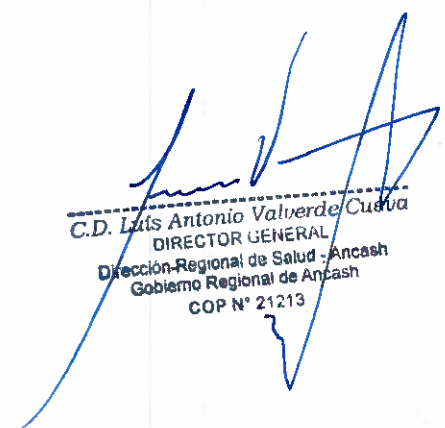
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, RODRIGUEZ AVALOS SAMUEL SANTIAGO, con DNI N° 32940872, realizado en la plaza Centro de Salud Progreso, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIAD 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01655032 de fecha 22 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 340-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y termino del Proceso SERUMS 2022 - 1, dispone con fecha de inicio SERUMS 2022 - 1 el 01 de julio de 2022 y fecha de término el 30 de abril de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 1, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 06879 al profesional en ODONTOLOGÍA, VALENCIA AROTOMA DENIS, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,



con número de Colegiatura N° 47459, adjudicó en la plaza del Policlínico PNP Chimbote, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Equivalente, Institución Sanidad de la Policía Nacional de Perú, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023;

Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

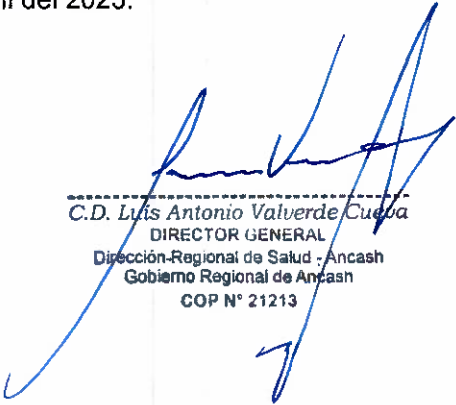
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, al profesional en ODONTOLOGÍA, VALENCIA AROTOMA DENIS con DNI 40369031, realizado en la plaza del Policlínico PNP Chimbote, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Sanidad de la Policía Nacional de Perú, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. DRELLANO PONTÓ
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD Nº 05110




Ing. Lorenzo B. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

VISTO: el exp. Nº 1618334, que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 0915-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH, de fecha 13 de octubre del 2023, promovida por doña **Natalia Geovana GUTIERREZ ACUÑA**, actualmente servidora nombrada con el cargo de Químico Farmacéutica a, nivel IV y, estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones en su Informe Técnico Nº 0132-2023-GRA-GRAD-DIRES/DEA/OGDRH-REM, cuyos fundamentos se reproducen;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial Nº 328-2008/MINSA, se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, por Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR, modifican parcialmente el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2021, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y siendo esto de aplicación obligatoria para todos los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash, dicha norma en su Art. 120º establece las funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el literal q) **indica resolver en segunda y última instancia administrativa** los recursos de apelación interpuestos con los actos administrativos y de administración dictadas en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 0573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, Designan al C.D. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección General;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar, y tiene entre sus funciones Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados;



Que, conforme a la Ley 27444, modifica parcialmente por el D. Leg. 1272, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de la prueba o cuando se trate de cuestiones de puro derecho establecidos en la Ley 27444;

Que, con escrito de fecha 04 de enero del año 2023, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0915-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH, de fecha 13 de octubre del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de reconocimiento de años de servicios, pago de Beneficios Sociales, pago de los aportes a la seguridad social y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y/o servicios no personales:

DESDE	HASTA	PRESTACION DE SERVICIOS
1/02/2000	29/02/2000	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
2/01/2001	31/01/2001	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/08/2002	30/08/2002	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/11/2003	31/12/2003	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/01/2004	31/03/2004	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/01/2005	31/03/2005	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/05/2006	31/05/2006	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/06/2006	28/06/2006	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/04/2007	30/06/2007	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/07/2008	31/07/2008	Servicio no personal y/o Locación de Servicios
1/01/2009	28/02/2009	Contrato Administrativo de Servicio CAS
6/05/2009	7/07/2010	CARGO DE CONFIANZA

De, este modo frente a los argumentos descritos por el administrado en su recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0915-2023- GRA-GRDS-DIRES/OGDPH, corresponde el análisis en respecto:

Que, el Locador de Servicios es toda actividad o trabajo que efectúa una persona natural o jurídica **AJENA AL ORGANISMO PÚBLICO** que desea adquirir, a cambio de una retribución económica, para atender una necesidad intangible, por ello se encuentra tipificado en el artículo 1764° del Código Civil señala que: "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución".

Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales y/o locadores de servicio no están subordinados con la Entidad, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, pues dicho contrato se caracteriza por la autonomía que ostenta el prestador de servicios por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral;

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 007-99-EF-76.01, definió que el citado contrato "Por Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por un cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución, sin que medie vínculo laboral en el Sector Público.

Por tanto, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764° del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente, por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo;

Sobre Desnaturalización de los Contratos

Que, si bien el artículo 15° del Decreto Legislativo 276 establece "Que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

No obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276, fue promulgada la Ley N° 24041 que en su artículo 1 estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente. **DEBE ENTENDERSE QUE SU APLICACIÓN ES SOLO PARA SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL**

RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276; máxime si la propia Ley N° 24041 hace referencia a dicho decreto legislativo para señalar las causas por las cuales podría proceder el cese o destitución;

Que, al no estar comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, no resulta **aplicable contabilizar como años de servicio al Estado "Reconocimiento de tiempo de Servicios, por índole sin corresponder pago alguno de beneficios sociales e Incentivos Laborales"**;

Por otro lado es preciso mencionar que doña Natalia Geovana GUTIERREZ ACUÑA, no acredita documentadamente haber prestados servicios bajo los tres elementos de contrato de trabajo como a percibir "una remuneración, prestación de servicios personales y la subordinación, por cuanto debe declararse infundado el recurso impugnatorio solicitado;

Que, así y al no estar comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, no resulta **aplicable contabilizar como años de servicio al Estado "Reconocimiento de tiempo de Servicios, por índole sin corresponder pago alguno de beneficios sociales e Incentivos Laborales"**;

De, conformidad a lo establecido en las Leyes 27783, 27867, 27902, 31638, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación promovido por doña Soledad Elizabeth SARMIENTO ESPINOZA, actualmente servidora nombrada con el cargo de Químico Farmacéutica, Nivel IV, contra la Resolución Administrativa N° 0976-2022-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 12 de diciembre del 2022, respecto al reconocimiento de años de servicios, pago de beneficios sociales, pago de los aportes a la seguridad social y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y/o servicios no personales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **QUEDANDO AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA.**

SEGUNDO: Notificar la presente resolución en forma personal a la recurrente, vía la Unidad de Trámite General, de acuerdo a las normas previstas en la LPAG N° 27444.

Regístrese y comuníquese:
EDLTB/MML/CAHP/MFO.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección-Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dirección Regional de Salud
Ancash

N° 01224 -2023- GRA-GRDS-DIRESA-A-OGDPH

LIC. ADM. RAFAEL V. GARCIA PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110



Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CAR. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Diciembre del 2023

Visto el Expediente N° 1659598 que contiene el Oficio N°2277-2023-REGION-ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ-E. de fecha 29 de diciembre del 2023, que corresponde al destaque para el ejercicio 2024 del Señor Walter Williams FLORES DE LA CRUZ, Médico Cirujano Nivel I y otros documentos que consta de dos (02) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION ANCASH/CR, en el literal a) artículo 4°, establece cumplir con la política, visión, misión objetivos y normas nacionales de salud; y en el literal e) artículo 8°, indica las funciones del Director Regional de Salud Ancash, entre otros, de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, ha pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá del periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante Oficio N°2277-2023-REGION-ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ-E. de fecha 29 de diciembre del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz, acepta el destaque para el ejercicio 2024, del Señor Walter Williams FLORES DE LA CRUZ, Médico Cirujano Nivel I, Especialista en Traumatología, quien se encuentra en los alcances de lo dispuesto en la Ley N° 31553; anexando el Formulario para Acción de Personal debidamente suscrito, como dependencia de destino, entre otros documentos en siete (07) folios, contando con la opinión favorable de la Entidad de Origen y destino se procede a autorizar el desplazamiento por la modalidad de destaque al referido profesional;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, Designan al CD. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, al cargo de confianza de Director regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 27444, 27783, 27867, 27902, 28411, 31553, 31638, Decretos Legislativos N° 276 y 1153, D.S. N°005-90-PCM, el D.S. N° 020-2022-SA, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP y Ordenanza Regional N° 017-2008-GRA/OR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y otorga facultades al Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

PAG-02-

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

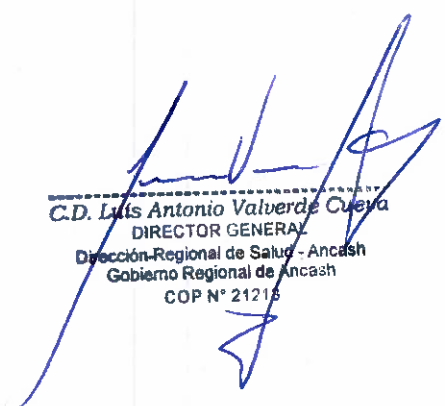
Artículo 1.- Autorizar el Destaque, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, al **Señor Walter Williams FLORES DE LA CRUZ**, Médico Cirujano Nivel I, Especialista en Traumatología, Profesional de la Salud de condición Nombrado, servidor de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ancash — Unidad Ejecutora N° 400 — Salud Ancash, al Hospital " Víctor Ramos Guardia" de Huaraz.

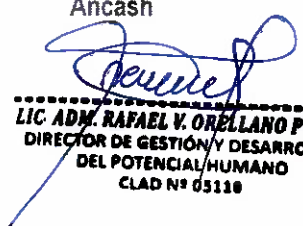
Artículo 2. - La dependencia de destino, remitirá mensualmente el récord de asistencia, a la dependencia de origen, para los efectos de pago de remuneraciones.

Artículo 3º. - Notificar la presente resolución al interesado, al Hospital " Víctor Ramos Guardia" de Huaraz, de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

LAVC/LDRC/RVOP/cle


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21218


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 03118




J. J. LORENZO D. RODRÍGUEZ CARRONES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de diciembre del 2023

Visto, el Expediente N°1657623 que contienen, Memorandum N°03266-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH, emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo, y otros documentos en tres (03) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, establece las normas generales de aplicación, ejecución y evaluación presupuestal a que se sujetaran las entidades públicas durante el ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley, para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2023/SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento nacional de identidad, c) Denominación del cargo estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de Salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud de una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria a. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

.../



PAG. 02

Que, mediante Resolución Ministerial N°764-2023/MINSA, y su modificatoria la Resolución Ministerial N°1120-2023/MINSA, aprueban la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, según Ordenanza Regional N°009-2023-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Ancash y sus nueve (09) Unidades Ejecutoras, dentro de los cuales se encuentra la Unidad Ejecutora 739 (400) Salud Ancash, el cual contiene un total de 265 cargos clasificados, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Informe Técnico N°000219-2023-SERVIR-GDSRH) donde se encuentran consignados los cargos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento

Que, a través de la Resolución Directoral N°1222-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A-/OGDPH, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado 2023 de la Unidad Ejecutora 400 - 0739- Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash - Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, el mismo que cuenta con la opinión favorable emitido por la Dirección Técnica y de Registro de Información de la DGGFRH-MEF (Informe N° 1265-2023-EF/53.06), donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de cuatro (4) profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo de la Resolución Ministerial N°764-2023/MINSA,

Que, mediante Memorandum N°03266-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH, la Dirección General, autoriza la emisión de la resolución de nombramiento a partir del 28 de diciembre del 2023, para el personal comprendido en la relación nominal de la Resolución Ministerial N°764-2023/MINSA, y su modificatoria con Resolución Ministerial N°1120-2023/MINSA;

Que, en el marco de los precitados Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638;

Que, mediante Decreto Supremo N°307-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto para financiar el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por el Literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, considerando a la Unidad Ejecutora 400 - 739 Salud Ancash un total de 03 PEAS a nombrar;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, al CD. Luis Antonio Valverde Cueva, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N°015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y el Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entrega económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

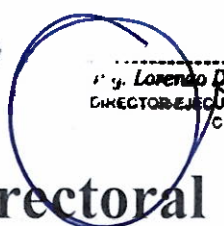
Artículo 1.- Nombrar a partir del 28 de diciembre de 2023, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 400-0739 - Salud Ancash – Dirección Regional de Salud Ancash, que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL INICIO	CODIGO AIRHS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO	N° DE ORDEN CAP
1	PILAR NORA ROMERO TORRE	43468553	ENFERMERA/O	ENF-10	000301	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH	257
2	DANIEL TUYA RAMIREZ	42133550	MEDICO	MC-1	000299	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH	173
3	DEYBIS YOSSETH HUANRI OSORIO	45522656	TECNICO/A ASISTENCIAL	STF	000302	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH	258

...//


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Lic. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de diciembre del 2023

PAG. 03

Artículo 2.- Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1 debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3.- Disponer que al personal de la salud señalado en el artículo 1 de la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera

Artículo 4.- Disponer que el personal de la salud considerado en la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los interesados y unidades orgánicas, con las formalidades contempladas en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6.- Encargar a la Dirección de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Regístrese y Comuníquese

LAVC/LDRC/RVOP/.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
O.A.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023

Visto EL Expediente N°1634350 que contienen el Memorándum N°01304-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA, Informe N°386-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto, Informe N°127-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/OGDPH/SyC, y Oficio N°6701-2023-EF/53.06 e Informe N°1265-2023-EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y otros documentos que forman parte del expediente, que contiene sesenta y cuatro (64) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2018-REGION-ANCASH/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, como órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno de Salud Ancash, con personería jurídica de derecho público; de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de salud, en el marco del proceso de descentralización; asimismo, establece las funciones y facultades como Director General de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Entidad mediante la resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, " Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión Institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva antes mencionada, señala que el Titular de la Entidad o a quien este delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI;

Que, mediante Ordenanza Regional N°009-2023-GRA/CR de fecha 29NOV23 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus nueve (09) Unidades Ejecutoras, dentro de los cuales se encuentra la de la Unidad Ejecutora N°400 (0739) - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash, el cual contiene un total de 265 cargos clasificados, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, según Resolución Directoral N°01167-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP – Apertura para el año 2023, de la Unidad Ejecutora N°400 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash, el mismo que requiere ser modificado a fin de ser incluidas las plazas para el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por el Literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638;

.../

Que, mediante Oficio N°6701-2023-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°044-2021, emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal PAP - Modificado para el año fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 400-0739 – Salud Ancash – Dirección Regional de Salud Ancash, según Informe N°1265-2023-EF/53.06, emitido por la Dirección de Técnica y de Registro de información de la citada Dirección General;

Que, a través del Informe N°386-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre el financiamiento del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal PAP - Modificado para el Año Fiscal 2023, correspondiente a la Unidad Ejecutora 400-739 Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash, elevado según Memorandum N°570-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OEPP/Ppto; y con Informe N°127-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicita la disponibilidad presupuestal y con Informe Técnico N°20-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC, se emite el informe sustentatorio para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal PAP - Modificado para el Año Fiscal 2023, con Memorandum N°01304-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA, el Director Ejecutivo de Administración autoriza proyecto el acto resolutorio;

Que, mediante Decreto Supremo N°307-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto para financiar el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por el Literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, considerando a la Unidad Ejecutora 400 - 739 Salud Ancash un total de 03 PEAS a nombrar.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, al CD. Luis Antonio Valverde Cueva, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash; nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash; el Decreto de Urgencia N°044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Resolución Directoral N°0109-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N°0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público";

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y con el visado del Director Ejecutivo de Administración de la dirección Regional de Salud Ancash; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP – Modificado para el año 2023, de la Unidad Ejecutora N° 400 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash; el mismo que en anexo forma integrante de la presente Resolución Directoral; según el siguiente detalle:

PEA OCUPADOS	PEA NOMBRAMIENTO	PEA SERUMS	DESTACADOS	COSTO ANUAL
188	03	77	02	S/. 19,639,761.02

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral y su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral; así como el anexo al que hace referencia el artículo 1°, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash (www.diresancash.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
LAVC/LDRC/RVOP/CLE

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camorales
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225



Lic. Adm. Robinson Juan Domínguez Izquierdo
DIRECTOR DE LOGÍSTICA
MAT 14826

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 28 de DICIEMBRE del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N° 003242-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA-DL/UCP. de fecha 27 de diciembre de 2023, firmado por el Director Regional de Salud Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el principio de autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el principio de autorregulación de la Gestión del Estado, al interno de las entidades;

Que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas por la autoridad competente como Directivo Superior de libre designación, asignación y remoción previsto en el CAP;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público Nacional establece las condiciones para la Asignación de Funciones para los Servidores de la Administración Pública; Decreto Supremo N.° 075-2088-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), en su artículo 11° modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o de plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad competente (...);

Que el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 249° del referido reglamento, establece que, la declaración jurada debe estar suscrita por el órgano competente de la entidad para gestionar los bienes estatales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 573-GRA/GGR de fecha 16 octubre del 2023, se designa al **C.D. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA** en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000716 -2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 13 de octubre del 2023, se le asigno las funciones como jefe del Puesto de Salud de PALTAY, a la servidora JAANA INDIRA ALCANTARA CASTRO, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, mediante el MEMORANDUM N.º 003242-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA-DL/UCP, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ancash, ordena otorgar facultades para la suscripción de la Declaración Jurada de Saneamiento de Predios de la DIRESA, a la servidora JAAN INDIRA ALCANTARA CASTRO, en su calidad de Jefe del Puesto de Salud de PALTAY;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la Resolución Gerencial general regional N.º 051-2023-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística;

Con la aprobación de la Dirección de Logística y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional e Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- OTORGAR FACULTADES, para que realice el Acto de Acumulación de los Predios Inscritos ante la Oficina de SUNARP de los terrenos de propiedad de la Dirección Regional de Salud Ancash, de los **Lotes N.º 7** de 258.12m2 **N.º Partida: 11133080**, **Lote N.º 8** 222.90 m2 **N.º Partida 11133081** y el **Lote N.º 9** de 992.69 m2 con **Partida N.º 11133082**, a la Servidora **JAANA INDIRA ALCANTARA CASTRO**, identificado con DNI N.º 45350758, en su Calidad de responsable del Puesto de Salud de PALTAY de la Microred de Monterrey.

ARTICULO SEGUNDO:- Las facultades otorgadas a la mencionada servidora no irrogara gastos adicionales al Tesoro Público y seguirá percibiendo las Remuneraciones que por Ley le corresponde.

ARTICULO TERCERO:- DEJAR sin efecto legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Directoral.

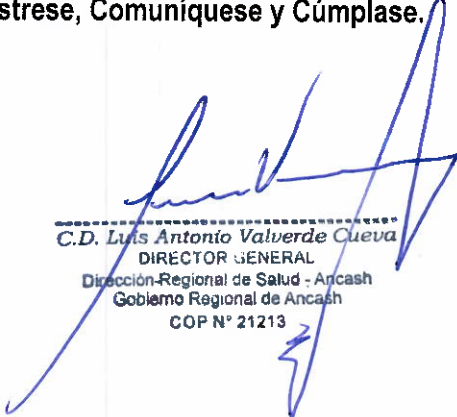
ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR al responsable del Área de Legajos cumpla con Notificar la presente Resolución en forma personal a los interesados, de acuerdo a las normas previstas en el T.U.O de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LAVC/LRC/ED/TCV.

DISTRIBUCION:

- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N.º 21213


C.D. S. SERGIO VARGAS ARMAS
C.O.P. N.º 18166
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA




Lic. Herminia Aguirre Casull.
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA
CTSP 2109

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

Con Memorándum N.º 003263-2023-GRA-GRDS-DIRES/DG del 28 de diciembre del 2023, que contiene la Nota Informativa N.º 0115-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC del 22 de diciembre de 2023, Oficio N.º 159 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC-PROMSA del 22 de diciembre del 2023 y el Informe Técnico N.º 003-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/PROMSA/CTILM del 22 de Diciembre de 2023 y la Nota Informativa N.º 138-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH/SERUMS, A través del cual la Dirección de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita la proyección de certificación al **"Centro de Salud Palmira", Nivel I-4, como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna por el periodo de tres años, comprendido del 20 de Diciembre del 2023 al 19 de Diciembre del 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, del cual depende técnicamente, ejerce la autoridad de salud en la Región Ancash y administra servicios de salud en el marco de las normas vigentes;

Que, la Ley N.º 26842 Ley General de Salud dispone que la protección de la Salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2003-SA, así como la Norma Técnica N.º 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobada por R.M. N.º 126-2004/MINSA, reconocen a la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante R.M. N.º 828-2013-MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud Neonatal",

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna uy orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización u distribución,

Que, la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 de 01 de noviembre del 2014, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA,



establece los criterios técnico - normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento;

Que, a través de la R.M. N.º 260-2014/MINSA se aprueba la Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna;

Que, mediante R.M. N.º 460-2015/MINSA se aprueba la "Guía Técnica: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Integral de Salud de la Gestante y Puerpera";

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 670-2015/MINSA, se aprueba modificar la NTS N.º 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada por R.M. N.º 827-2013/MINSA";

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 959-2006-MINSA, el Ministerio de Salud ha aprobado la Directiva Sanitaria N.º 009-MINSA/DGPS-V.01. "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud" que reglamenta a nivel del sector Salud, la obligación que el Decreto Supremo N.º 009-2006-MIMDES, impone a las entidades públicas respecto a implementar lactarios si es que cuentan con 20 o más trabajadores en edad fértil;

Que, el D.S. N.º 001-2016-MIMP desarrolla la Ley N.º 29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado, promoviendo de esta manera la lactancia Materna, correspondiendo a las Instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, con R.M. N.º 353-2016/MINSA se incorpora la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos Aprobada por Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA", los anexos 5; 5ª; 5B; 6; 6ª; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7ª; 7B y 7C;

Que, mediante R.M. N.º 537-2017/MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 137-MINSA/DGIESP – Norma Técnica de Salud para el control de Crecimiento del niño y la Niña menores de 05 años;

Que, con Resolución Ministerial N.º 933-2005/MINSA se conforma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N.º 117-2018/MINSA;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, establece que la Dirección de Promoción y Educación para la salud es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Promoción y Educación para la Salud, y tiene entre sus funciones; a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción y educación para la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0671-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/DGDRH, de fecha 09 de agosto del 2021, se aprueba con eficacia la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna Periodo 2021-2022" de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 915-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DGDRH, de fecha 15 de setiembre del 2022, se oficializa la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna Periodo 2022" de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 784-2023-REGION-A-DIRES-A-R-HS/DE/UP, de fecha 27 de noviembre del 2023, la red de Salud Huaylas Sur, conforma el "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Centro de Salud Palmira, Nivel I-4;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 800-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP del 27 de noviembre del 2023, aprobó las "Políticas de Promoción, Protección de la Lactancia Materna-2023, del Centro de Salud Palmira"

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria – DESC a través de la Dirección de Promoción y Educación Para la Salud en su calidad de Secretaria Técnica, en cumplimiento a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 (2014) se realizó la evaluación externa del Centro de Salud Palmira, nivel I-4 de la Dirección Regional de Salud Ancash, para la certificación como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño, durante los días 19 y 20 de diciembre del 2023, habiendo aprobado con un puntaje de **94.54%** como consta en el Informe del Visto;

Que, en consecuencia, de la evaluación interna de establecimiento de salud el "Centro de Salud Palmira", ha superado las brechas durante el proceso de evaluación externa como un establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional de Salud Ancash, siendo necesario el reconocimiento como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño, por el periodo de tres años;

Que, estando a los considerandos procedentes mediante documento del visto, esta Dirección considera necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente para la certificación de Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño al Centro de salud Palmira, de la Dirección Regional De Salud Ancash;

Que, al respecto, la secretaria del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, mediante oficio N.º 159 - 2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC-DPROMSA de fecha 22 de diciembre del 2023 y el Informe Técnico N.º 003-2023-GRA-GRDS-DIRESA/DESC/PROMSA/CTILM del 22 de diciembre del 2023, solicita emisión de la Resolución Directoral de Certificación al centro de Salud Palmira como establecimiento amigo de la Madre la niña y el Niño;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Reglamento de organización y funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR y Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de designación del actual Director Regional de Salud Ancash y contando con el Visto bueno del Director Regional y siendo Presidente del comité Técnico Institucional,

Que, estando a la propuesta del documento de visto, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la certificación al "Centro de Salud Palmira" como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, La Niña y el Niño, Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna por el periodo de tres años comprendidos desde el 20 de diciembre del 2023 al 19 de diciembre del 2026;

Artículo 2.-OTORGAR, el reconocimiento público a los integrantes del comité de Lactancia Materno del Centro de Salud Palmira, Nivel I-4, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

Lic. Martín Camilo Rodríguez Castillo	Jefe del Establecimiento de Salud	Presidente
Lic. Yudi Eva García Garay	Responsable de Promoción de la Salud	Secretaria Técnica
Lic. Juana María Enciso Pineda	Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria	Miembro
Lic. Jheny Doris Molina Trujillo	Responsable de Servicios de Salud	Miembro

Sr. Johnny Nolberto Cochachin Villanueva	Jefe de la Unidad de Personal	Miembro
Lic. Yuliana Fiorela Aguilar Trejo	Responsable del Programa Presupuestal Materno Perinatal	Miembro
Lic. Aide Libertad Cadillo Pineda	Responsable de la Etapa de Vida Niño	Miembro
Lic. Lourdes Corina Arellano Camasca	Responsable del Componente Neonatal	Miembro
Lic. Elizabeth Yein Villanueva Ramírez	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Familiar y Comunitario	Miembro
Lic. Lía Cruz Córdova Pintado	Equipo de Promoción de la Salud	Miembro
Lic. Yuliza Maribel Rojas Perez	Equipo de Promoción de la Salud	Miembro
Lic. Itzel Isaura Veramendi Salvador	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable	Miembro
M.C. Andrea Alexandra Pretell Maguiña	Responsable de Calidad	Miembro
Q.F. Iván Romanof Valverde Kaiser	Responsable de la Unidad de Medicamentos e Insumos y Drogas	Miembro
Tec. Enf. Michelt Johny Roque Shuan	Responsable de la Tecnología la Información	Miembro
Ing. Iván Marcelino Navarro Robles	Responsable de Salud Ambiental	Miembro

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

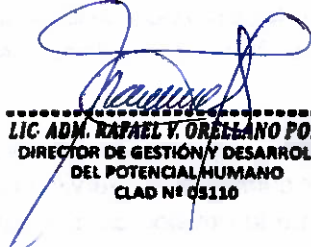


Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de estadística e informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

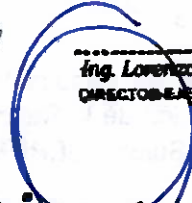
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección-Regional de Salud - Ancash
 Gobierno Regional de Ancash
 COP N° 21213


LIC ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01652899 de fecha 20 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 340-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y termino del Proceso SERUMS 2022 - 1, dispone con fecha de inicio SERUMS 2022 - 1 el 01 de julio de 2022 y fecha de término el 30 de abril de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 1, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveedor N° 00309 al profesional en BIOLOGÍA, CESPEDES SALVADOR ROBERTO LEANDRO, egresado de la Universidad Nacional del



Santa, con número de Colegiatura N° 15984, adjudicó en la plaza del Hospital de Apoyo Huari, Distrito Huari, Provincia Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023;

Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

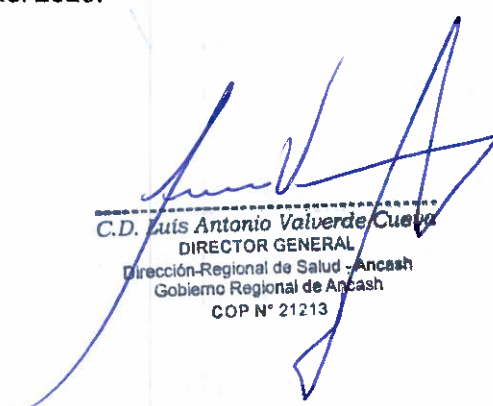
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional en BIOLOGÍA, CESPEDS SALVADOR ROBERTO LEANDRO con DNI 45814763, realizado en la plaza del Hospital de Apoyo Huari, Distrito Huari, Provincia Huari, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023.

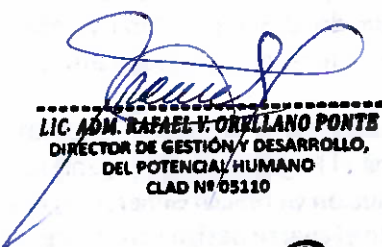
Regístrese y comuníquese:

LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección-Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1218 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORRELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 03110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 149225

Resolución Directoral

Huaraz, 26 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01652976 de fecha 20 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 12958 a la profesional QUÍMICO FARMACÉUTICO, CARRASCO SWAYNE CINDY VANESSA, egresada de la Universidad San Pedro, con número de Colegiatura N° 15808, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Progreso, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



PAG. 02

Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

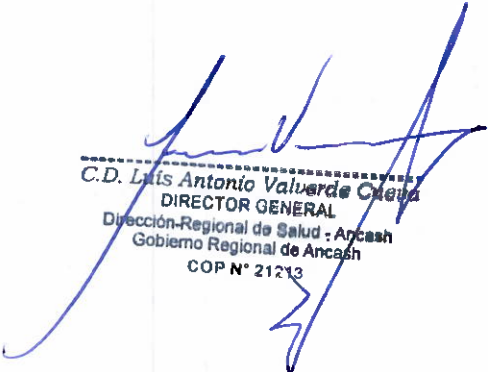
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

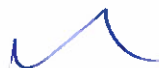
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional QUÍMICO FARMACÉUTICO, CARRASCO SWAYNE CINDY VANESSA, con DNI N° 44817561, realizado en la plaza Centro de Salud Progreso, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección-Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo J. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143223

Resolución *Directoral*

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

El OFICIO N° 385-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de fecha 13 de octubre del 2023; la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud solicita, la emisión de resolución de prescripción y adoptar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que corresponda en merito a la HOJA INFORMATIVA N° 010-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OCI-LHS de fecha 30 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administra Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone, que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla, asimismo la ley es sujeto de derecho en el campo de la Salud;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N.º 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Que a través de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; se establecen las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes, donde el numeral 6.1.2 de la directiva antes mencionada, establece que: "La entidad implementa las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, además de evaluar, elegir los mecanismos más adecuados para efectuar dicha implementación, monitorear de manera permanente los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en los plazos y forma que sean requeridos".

Que, mediante OFICIO N° 385-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de fecha 13 de octubre del 2023; la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud solicita, la emisión de resolución de prescripción y adoptar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que corresponda en merito a la HOJA INFORMATIVA N° 010-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OCI-LHS de fecha 30 de diciembre del 2021; la cual informa lo siguiente:

- Antecedentes:

Con los documentos mostrados en el cuadro, se remitieron al Titular de la Entidad, los informes de control siguiente:



Documento			N° Informe de control remitido al Titular de la Entidad	Denominación del informe
Tipo	N°	Fecha		
Oficio	204-2002-CT AR-A- DIRES/OAI	10/10/2002	013-2001-2-0830	E.E. A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH, PERIODO 199-2000
Oficio	114-2003-REGION ANCASH-DIRES/OAI	15/07/2003	004-2003-2-0830	EE A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH, PERIODO 2002
Oficio	118-2003-REGION ANCASH-DIRES/OA	31/07/2003	005-2003-2-0830	AUDITORIA FINANCIERA A LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SUB CAFAE DE LA DIRES ANCASH
Oficio	097-2004-REGION ANCASH-OIRES/OCI	19/03/2004	009-2003-2-0830	E.E. ENCAMINADA A VERIFICAR ACTOS DE NEPOTISMO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH Año 2003
Oficio	105-2005-REGION ANCASH.	8/07/2005	001-2005-2-0830	EXAMEN ESPECIAL AL AREA DE PERSONAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD RECUAY- CARHUAZ, Periodo 2004
Oficio	040-2006-REGION ANACASH-DIRES/OCI	11/04/2006	006-2005-2-0830	E. E. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH PERIODO 2004
Oficio	044-2009-REGION ANCASH	12/02/2009	001-2008-2-0830	E. E. A IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL H. A. CARAZ Y H. A. YUNGAY, 2001 AL 2006
Oficio	156-2009-REGIONANCASH-DIRES/OCI	5/08/2009	004-2009-2-0830	AUDITORIA A LA INFORMACION FINANCIERA EMITIDA POR EL SUBCAFAE UTES POMABAMBA, PERIODO 2007
Oficio	002-2010-REGIONANCASH-DIRES/OCI	7/01/2010	007-2009-2-0830	E. E. A IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL H.A. "ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ" DE POMABAMBA, 2007 Y 2008
Oficio	281-2010-REGION ANCASH-DIRES/OCI	25/11/2010	001-2010-2-0830	E.E. A IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL H. A. 'SAN JUAN DE DIOS' DE CARAZ, PERIODO 2008 Y2009
Oficio	117-2012-REGION ANCASH-DIRES/OCI	30/03/2012	002-2012-2-0830	E.E. A LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA RED DE SALUD CONCHUCOS SLR, ENE - DIC 2009-2010
Oficio	193-2012-REGION Y ANCASH-DIRES/OCI	22/06/2012	003-2012-2-0830	E.E. LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAL Y PAGO DE REMUNERACIONES EN LA RSCSUR 2009 Y 2010
Oficio	070-2014 REGION ANCASH-DIRES/OCI	14/02/2014	002-2013-2-0830	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ADQ. DE BNS Y CONT. DE BNS Y CONT. DE SERV. EN LA DIR. RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Oficio	434-2013-REGION ANCASH-DIRES/OCI	27/12/2013	003-2013-2-0830	EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ADQ. DE BNS Y CONT. DE BNS Y CONT. DE SERV. EN LA DIR. RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Oficio	396-2014-REGION ANCASH-DIRES/OCI	29/12/2014	002-2014-2-0830	EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD PACIFICO SUR
Oficio	0204-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	5/08/2015	002-2015-2-0830	EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.
Fuente: Sistema de Control Gubernamental SCG web.

- Para hechos cometidos hasta el 13 de setiembre del 2014 por servidores y funcionarios públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

El artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM¹ Reglamento del Decreto legislativo N° 276, establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un (1) año computable a partir de que la autoridad competente conoció de la comisión de la falta disciplinaria.

Al respecto, para la determinación del plazo de prescripción bajo el ámbito del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para implementar las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas disciplinarias se ha considerado la fecha de recepción del documento mediante el cual se remite el informe de control al Titular de la entidad, según se detalla en el cuadro siguiente:

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
N°	N° de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
013-2001-2-0830	1	1- Cabrera Navarrete, Carlota.	OFICIO N° 015-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	22/01/2015	22/01/2016
	1	1- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	2- Cabrera Navarrete, Carlota.			
	1	2- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	3- Cabrera Navarrete, Carlota.			
	1	3- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	4- Urbano Caururo, Oiga Alejandrina.			
	1	4- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	5- Condor Villanueva, Tito Williarns.			
	1	5- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	6- Alborno Torres, Saturnina Tiofila			
	1	6- Condor Villanueva, Tito Williarns.			
	1	6- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	7- Urbano Caururo, Oiga Alejandrina			
	1	7- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
004-2003-2-0830	1	8- Condor Villanueva, Tito Williarns	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	1	8- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso			
	1	10- Rubina Lucas, Félix.			
005-2003-2-0830	1	10- Miranda Chauca, Américo.	OFICIO N° 0012-2011-REGION-A-DIRES/PCEPAD	16/02/2011	16/02/2012
	1	11- Mendoza Gamarra, Juan Carlos.			
	1	12- Díaz De La Cruz, Robert Artemio			
009-2003-2-0830	1	12- Romero Tapia, Demetrio Edilberto	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	1	13- Quintana Quevedo, Bertha Hermelinda.			
	1	15- Solís Villanueva, Amelia Nelly.			
001-2005-2-0830	1	15- Henostroza Duque Juan Homero	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	15- Castro Ramírez Magali Geovana			
	1	16- Henostroza Duque Juan Homero			
006-2005-2-0830	2	16- Castro Ramírez Magali Geovana	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	1	1- Chávez Toscano Julián Alejo.			
	1	1- Henostroza Duque Juan Hornero.			
006-2005-2-0830	1	1- Castro Ramírez Magali Geovana	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	1	1- Durand Castro Mansueto Miguel			
	1	1- Depaz Salazar Edgar Mauro.			
006-2005-2-0830	2	3- Yeny Roxana Bojórquez Aramburu	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	9- Walter Raúl Moscol Riofrio			
	2	9- Richard Edward Bobadilla Chávez			
006-2005-2-0830	2	10- Walter Raúl Moscol Riofrio	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	1- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	2	1- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
006-2005-2-0830	2	1- Calderón Chávez, Nelly Tatiana	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	1- Mendoza Gamarra, Juan Carlos.			
	2	1- Rodríguez Heredia, Nelly Alicia			
006-2005-2-0830	2	2- Miranda Chauca, Américo.	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	2- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	2	2- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
006-2005-2-0830	2	3- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	3- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	5- Calderón Chávez, Nelly Tatiana.			
006-2005-2-0830	2	5- Mendoza Gamarra, Juan Carlos	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	5- Rodríguez Heredia, Nelly Alicia			
	2	5- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso			
006-2005-2-0830	2	5- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	5- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	5- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
001-2008-2-0830	4	4- Ponce García, Cartas Eduardo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	4	5- Ponce García, Carlos Eduardo			
	3	5- Salazar Vargas, Jaime Luciano.			
	4	8- Vega Davalas, Luis Alberto			
	4	10- Ricra Lizárraga, Alberto.			
	4	10- Robles Cáceres, Percy Johny			
	4	11- Robles Cáceres, Percy Johny.			
	4	11- Ricra Lizárraga, Alberto			
	4	12- Robles Cáceres, Percy Johny			
	4	12- Ricra Lizárraga, Alberto			
004-2009-2-0830	2	1- Ramírez Martínez Sandro Luis.	MEMORANDUM Nº0129-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	3- Asencios Flores Lilia Orfelinda			
	2	3- Carranza Acosta Rolando Michel.			
007-2009-2-0830	2	1-Asencios Flores, Lilia Orfelinda.	MEMORANDUM Nº0129-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	1- Roque Retuerto, Manuel Teodosio			
	2	2- Roque Retuerto, Manuel Teodosio.			
	2	2- Asencios Flores, Lilia Orfelinda			
	2	4- Asencios Flores, Lilia Orfelinda			
	2	5- Ramírez Martínez, Sandro Luis.			
	2	6- Gutiérrez Jiménez, Freddy Edilberto			
	2	6- Vega Álvarez, Alvina Agueda			
	2	6- Álvarez Alonso, Jesús Raúl			
	2	6- Soto Valverde, María Soledad			
	2	7- Soto Valverde, María Soledad.			
	2	7- Álvarez Alonso, Jesús Raúl			
	2	7- Ramírez Martínez, Sandro Luis			
	2	7- Vega Álvarez, Alvina Agueda.			
001-2010-2-0830	6	1- Calderón Araujo, Wilfredo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	1- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	1- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	2- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	3- Robles Sartori, José Lizardo			
	6	3- Ponce García, Carlos Eduardo			
	6	3- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	4- Méndez Delgado, Edgar Martín.			
	6	4- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	4- Salazar Torres, Manuel Andrés			
001-2010-2-0830	6	4- Robles Sartori, José Lizardo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	5- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	5- Salazar Torres, Manuel Andrés			
001-2010-2-0830	6	5- Méndez Delgado, Edgar Martín	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	5- Robles Sartori, José Lizardo			
	6	6- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	6- Robles Sartori, José Lizardo			
	6	6- Salazar Torres, Manuel Andrés			
	6	7- De La Cruz Salazar, Margoth Jessica			
	6	7- Dueñas Herrera, Elizabeth Rocío			
	6	7- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	7- Ponce García, Carlos Eduardo			
	6	7- Díaz Gil, María Ysabel Del Recio			
	6	8- Lucar Sobero, José Javier			
	6	8- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	9- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	9- Lucar Sobero, José Javier			
	6	10- Barreto Méndez, Juan Carlos			
	6	11- Ricra Lizárraga, Alberto			
	6	11- Maza Ávila, Fausto Valentín			
	6	12- Maza Ávila, Fausto Valentín			

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2012-2-0830	1	1.- Alejo Huayta Ángel Carlos	MEMORANDUM Nº0127-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	1	1.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	1.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	1.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	1.- Mendoza López Rommel Alvaro			
	2	1.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	2.- Pena Donayre Juan Carlos			
	1	2.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	2.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	2.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	2.- Mendoza López Rommel Alvaro			
	2	2.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	2.- Horna González Rina Marilu			
	2	2.- Cruzado Tirado Jesús Elías			
	1	3.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	3.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	3.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	3.- Mendoza López Rommel Alvaro			
	2	3.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	3.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	3.- León Flores Carlos Alberto			
	2	3.- Díaz Mory Víctor José			
	1	4.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	4.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	4.- Mendoza López Rommel Alvaro			
	2	4.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	4.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	4.- León Flores Carlos Alberto			
	2	4.- Díaz Mory Víctor José			
	1	5.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	5.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	5.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	5.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	5.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	5.- Vargas Morales Fidenciano			
	2	5.- Díaz Mory Víctor José			
002-2012-2-0830	2	6.- Alejo Huayta Ángel Carlos	Memorandum Nº 0127-2014- REGION ANCASH- DIRES/DG	20/01/2014	20/01/2015
	1	6.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	6.- Mendoza López Rommel Alvaro			
	2	6.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	6.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	6.- León Flores Carlos Alberto			
	2	6.- Díaz Mory Víctor José			
	1	7.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	7.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	7.- Casimiro Huerta José Alejandro			
003-2012-2-0830	2	7.- Trujillo Santiago Martín Honorato	Memorandum Nº 0127-2014- REGION ANCASH- DIRES/DG	20/01/2014	20/01/2015
	1	1.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	1.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	1.- Jamanca Henostroza Gabriel			
	6	1.- Domínguez Cruz Hernán Rohyslan			
	6	1.- Cruzado Tirado Jesús Elías			
	1	2.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	2.- Jamanca Henostroza Gabriel			
	1	3.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	3.- Castillo Ocaña Silvestre			
	6	3.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	6	3.- Huerta Huerta Virginio Pedro			
	6	3.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	6	3.- Vargas Morales Fidenciano			
	6	3.- Hidalgo Espinoza Elena			
	6	4.- Aponte Castro Edwin			
	1	4.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	4.- Romero Alvornoz Manuel Juan			
	6	4.- Cruzado Tirado Jesús Elías			

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2013-2-0830	1	1- Cordova Flores, Mary Luz	OFICIO N° 227-2016-DIRES ANCASH/OCI	8/07/2016	8/07/2017
	1	1- Paredes Quilliche, Luz Leticia			
	1	1- Valle Salvatierra, Irene			
	1	1- Dextre Castillo, Engracia Laura			
	1	1- Melina Correa, Edgar Eugenio			
	1	2- Córdova Flores, Mary Luz			
	1	2- Valle Salvatierra, Irene			
	1	2- Paredes Quilliche, Luz Leticia			
	1	2- Malina Correa, Edgar Eugenio			
003-2013-2-0830	1	2- Dextre Castillo, Engracia Laura	OFICIO N° 0191-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	31/07/2015	31/07/2016
	1	1- Niquen Rojas, Luis Antonio			
	1	1- Vargas Durand, Willian Gustavo			
	1	2- Vivar Angeles, Julio Vicente			
002-2014-2-0830	1	2- Vargas Durand, Willian Gustavo	OFICIO N° 194-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	24/07/2015	24/07/2016
	3	3- Vargas Durand, Willian Gustavo			
	3	1- Olivera Mezarina, Miagros Regina			
002-2015-2-0830	3	1- Guarniz Vásquez, Elías Manuel	OFICIO N° 0204-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	6/08/2015	6/08/2016
	3	1- Sánchez Pérez, Karen Jesenia			
	3	1- Barreto Álamo Rufino Alejandro			
	3	1- Herrera Candelario José Ornar			
	3	1- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	1- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	2- González Velásquez Roberto Orlando			
	3	2- Herrera Candelaria José Ornar			
	3	2- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	2- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	2- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	2- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	3- González Velásquez Roberto Orlando			
	3	3- Herrera Candelario José Ornar			
	3	3- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	3- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	3- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	3- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	4- Valdivia Flores Melchor Gaspar			
	3	4- Barreto Álamo Rufino Alejandro			
	3	4- Rodríguez Camones Lorenzo Diógenes			
	3	4- Herrera Candelario José Ornar			
	3	4- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	4- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	4- Mejía Pérez Brenda Maryel			
	3	5- Barreto Álamo Rufino Alejandro			
	3	5- Herrera Candelario José Ornar			
	3	5- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	5- Maury Salluca Víctor Percy			

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

En virtud a lo antes señalado, se advierte que la potestad disciplinaria de la entidad ha superado el plazo máximo para iniciar un proceso administrativo disciplinario, cuyo plazo se ha computado desde la fecha que fue comunicado el informe de control al Titular de la entidad; como se evidencia en el cuadro precedente, por lo tanto, el estado de las recomendaciones es "Inaplicable".

Para hechos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 por servidores y funcionarios públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Es pertinente precisar previamente, que en el caso de los funcionarios y servidores bajo el régimen CAS, hasta el 13 de setiembre de 2014 solo se los podía procesar si incurrieran en las infracciones previstas en la Ley del Código de la Función Pública, Ley N° 27815.

Al respecto, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que el PAD debe iniciarse en un plazo no mayor de tres (3) años contados desde la fecha de recepción que la comisión permanente o especial de procesos administrativos disciplinarios tomó conocimiento de la comisión de la infracción.

Para la determinación del plazo de prescripción bajo el ámbito Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para implementar las recomendaciones para el inicio de acciones administrativas disciplinarias se ha considerado la fecha de recepción del documento mediante el cual la comisión permanente o especial de procesos administrativos disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, según se detalla en el cuadro siguiente:

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
N°	N° de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2013-2-0830	1	1- Cadillo Regalado, Romario Ingar	OFICIO N° 19-2018-REGION-DIRES-A/RED-S H-S- /DE/OA	28/08/2018	28/08/2021
	1	1- Leiva Collazos, José Antonio			
	1	2- Leiva Collazos, José Antonio			
	1	2- Cadillo Regalado, Romario Ingar			
003-2013-0830	1	1- Méndez Sánchez, Jessika Yameli	MEMORANDUM N°0019-2010-REGION-A-DIRES/DG	5/01/2010	5/01/2013
	1	1- Chamorro Saona, Geny Del Recio			
	1	1- Félix Camones, German Alberto			
	1	1- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	1- Quispe Soriano, Gerson Luciano			
	1	2- Quispe Soriano, Gerson Luciano			
	1	2- Milla Ávila, Jhonny Marín			
	1	2- Figueroa Núñez, Fredy Nicolas			
	1	2- Méndez Chávez, Cesar Augusto			
	1	2- Jaque Aguayo, Luis Javier			
	1	2- Chinchay Mendoza, Never Antonio			
	1	2- Félix Camones, German Alberto			
	1	2- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	3- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	3- Chamorro Saona, Geny Del Rocío			
	1	3- Méndez Sánchez, Jessika Yameli			
	1	3- Félix Camones, German Alberto			
	1	3- Quispe Soriano, Gerson Luciano			
002-2014-0830	3	1- Orellano Ponte, Rafael Víctor	MEMORANDUM N° 3264-2018 GRA/DIRESA/RS P-S/D	7/11/2018	7/11/2021
	3	1- Hueza Paulina, Carlos Alfredo			
	3	1- Avalos Laurente, Neil Alonso			
	3	1- López Ambrosio, Jackeline Fiorella			
	3	1- Martínez Chauca, Violeta Marianelly			
002-2015-0830	3	1.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar	MEMORANDUM N° 3264-2018 GRA/DIRESA/RS P-S/D	7/11/2018	7/11/2021
	3	2.- Corales Roque Eduardo Martin			
	3	2.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	3.- Corales Roque Eduardo Martin			
	3	3.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	4.- Huamán Guzmán Ángel Pedro			
	3	4.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	5.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

En virtud de lo antes señalado, se advierte que a potestad disciplinaria de la entidad ha superado el plazo máximo para iniciar un proceso administrativo disciplinario, cuyo plazo se ha computado desde la fecha que fue comunicado el informe de control a la comisión permanente o especial de procesos administrativos disciplinarios; como se evidencia en el cuadro precedente, por lo tanto, el estado de las recomendaciones es "Inaplicable".

Que, mediante *NOTA INFORMATIVA N° 116-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OAJ* de fecha 27 de noviembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Salud opina que, se debe de realizar la implementación de conclusiones y recomendaciones descritas en la *HOJA INFORMATIVA N° 010-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OCI-LHS* de fecha 30 de diciembre del 2021.

Que, de conformidad con la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC y de acuerdo con los ítems antes expuestos, se ha identificado la inaplicabilidad y por ende la prescripción;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017- 2008-REGION -ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.G.G.R N° 573- 2023-GRA-GR, de Designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

A lo informado por el Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR LA PRESCRIPCIÓN** de Recomendaciones derivadas de informes de Auditoría emitidas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash que como Anexo 01 forman parte de la Presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud Ancash, el inicio de las acciones pertinentes a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, por haber operado la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; así como de las recomendaciones que por el tiempo transcurrido no fueron ejecutadas.

Artículo Tercero.- REMITIR, copia autenticada de la presente Resolución y sus anexos al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución y Anexos en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LAVC/DG
LRC/DEA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
C. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
COP N° 21213

ANEXO N° 01
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023- GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH

Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
N°	N° de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
013-2001-2-0830	1	1- Cabrera Navarrete, Carlota.	OFICIO N° 015-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	22/01/2015	22/01/2016
	1	1- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	2- Cabrera Navarrete, Carlota.			
	1	2- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	3- Cabrera Navarrete, Carlota.			
	1	3- Quintana Pohl, Martha Odeida.			
	1	4- Urbano Caururo, Oiga Alejandrina.			
	1	4- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	5- Condor Villanueva, Tilo Williarns.			
	1	5- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	6- Albornoz Torres, Saturnina Tiofila			
	1	6- Condor Villanueva, Tito Williarns.			
	1	6- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	7- Urbano Caururo, Oiga Alejandrina			
	1	7- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	1	8- Condor Villanueva, Tito Williarns			
	1	8- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso			
	1	10- Rubina Lucas, Félix.			
	1	10- Miranda Chauca, Américo.			
	1	11- Mendoza Gamarra, Juan Carlos.			
004-2003-2-0830	1	12- Díaz De La Cruz, Robert Artemio	OFICIO N° 150-2015- GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	12- Romero Tapia, Demetrio Edilberto			
	1	13- Quintana Quevedo, Bertha Hermelinda.			
	2	15- Solís Villanueva, Amelia Nelly.			
005-2003-2-0830	1	15- Henostroza Duque Juan Homero	OFICIO N° 0012-2011-REGION-A-DIRES/PCEPAD	16/02/2011	16/02/2012
	2	15- Castro Ramírez Magali Geovana			
009-2003-2-0830	1	16- Henostroza Duque Juan Homero	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	16- Castro Ramírez Magali Geovana			
	1	1- Chávez Toscano Julián Alejo.			
	1	1- Henostroza Duque Juan Hornero.			
001-2005-2-0830	1	1- Castro Ramírez Magali Geovana	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	1	1- Durand Castro Mansueto Miguel			
	1	1- Depaz Salazar Edgar Mauro.			
	2	3- Yeny Roxana Bojórquez Aramburu			
006-2005-2-0830	2	9- Walter Raúl Moscol Riofrio	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	9- Richard Edward Bobadilla Chávez			
	2	10- Walter Raúl Moscol Riofrio			
	2	1- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	2	1- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	1- Calderón Chávez, Nelly Tatiana			
	2	1- Mendoza Gamarra, Juan Carlos.			
	2	1- Rodríguez Heredia, Nelly Alicia			
006-2005-2-0830	2	2- Miranda Chauca, Américo.	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	2- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	2	2- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	3- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso.			
	2	3- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	5- Calderón Chávez, Nelly Tatiana.			
	2	5- Mendoza Gamarra, Juan Carlos			
	2	5- Rodríguez Heredia, Nelly Alicia			
006-2005-2-0830	2	5- Cerquera Arroyo, Ysidro Celso	OFICIO N° 150-2015-GRA-GRDS-DIRESA/OCI	13/07/2015	13/07/2016
	2	5- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			
	2	5- Esteves Montoya, Guillermo Eugenio.			

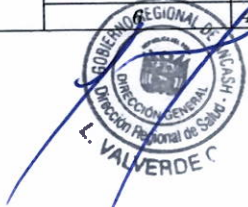




Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
001-2008-2-0830	4	4- Ponce García, Cartas Eduardo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	4	5- Ponce García, Carlos Eduardo			
	3	5- Salazar Vargas, Jaime Luciano.			
	4	8- Vega Davalas, Luis Alberto			
	4	10- Ricra Lizárraga, Alberto.			
	4	10- Robles Cáceres, Percy Johnny			
	4	11- Robles Cáceres, Percy Johnny.			
	4	11- Ricra Lizárraga, Alberto			
	4	12- Robles Cáceres, Percy Johnny			
	4	12- Ricra Lizárraga, Alberto			
004-2009-2-0830	2	1- Ramírez Martínez Sandro Luis.	MEMORANDUM Nº0129-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	3- Asencios Flores Lilia Orfelinda			
	2	3- Carranza Acosta Rolando Michel.			
007-2009-2-0830	2	1-Asencios Flores, Lilia Orfelinda.	MEMORANDUM Nº0129-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	1- Roque Retuerto, Manuel Teodosio			
	2	2- Roque Retuerto, Manuel Teodosio.			
	2	2- Asencios Flores, Lilia Orfelinda			
	2	4- Asencios Flores, Lilia Orfelinda			
	2	5- Ramírez Martínez, Sandro Luis.			
	2	6- Gutiérrez Jiménez, Freddy Edilberto			
	2	6- Vega Álvarez, Alvina Agueda			
	2	6- Álvarez Alonso, Jesús Raúl			
	2	6- Soto Valverde, María Soledad			
	2	7- Soto Valverde, María Soledad.			
	2	7- Álvarez Alonso, Jesús Raúl			
	2	7- Ramírez Martínez, Sandro Luis			
	2	7- Vega Álvarez, Alvina Agueda.			
	2	7- Chauca Romero, Alberto			
001-2010-2-0830	6	1- Calderón Araujo, Wilfredo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	1- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	1- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	2- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	3- Robles Sartori, José Lizardo			
	6	3- Ponce García, Carlos Eduardo			
	6	3- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	4- Méndez Delgado, Edgar Martín.			
	6	4- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	4- Salazar Torres, Manuel Andrés			
001-2010-2-0830	6	4- Robles Sartori, José Lizardo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	5- Zúñiga Viviano, Wilmer Nilton			
	6	5- Salazar Torres, Manuel Andrés			
	6	5- Méndez Delgado, Edgar Martín			
001-2010-2-0830	6	5- Robles Sartori, José Lizardo	MEMORANDUM Nº0131-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	6	6- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	6- Robles Sartori, José Lizardo			
	6	6- Salazar Torres, Manuel Andrés			
	6	7- De La Cruz Salazar, Margoth Jessica			
	6	7- Dueñas Herrera, Elizabeth Rocío			
	6	7- Méndez Delgado, Edgar Martín			
	6	7- Ponce García, Carlos Eduardo			
	6	7- Díaz Gil, María Ysabel Del Recio			
	6	8- Lucar Sobero, José Javier			
	6	8- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	9- Calderón Araujo, Wilfredo			
	6	9- Lucar Sobero, José Javier			
	6	10- Barreto Méndez, Juan Carlos			
	6	11- Ricra Lizárraga, Alberto			
	6	11- Maza Ávila, Fausto Valentín			
	6	12- Maza Ávila, Fausto Valentín			



Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2012-2-0830	1	1.- Alejo Huayta Ángel Carlos	MEMORANDUM Nº0127-2014- REGION ANCASH-DIRES/ DG	20/01/2014	20/01/2015
	1	1.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	1.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	1.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	1.- Mendoza López Rommel Álvaro			
	2	1.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	2.- Pena Donayre Juan Carlos			
	1	2.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	2.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	2.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	2.- Mendoza López Rommel Álvaro			
	2	2.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	2.- Horna González Rina Marilu			
	2	2.- Cruzado Tirado Jesús Elías			
	1	3.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	3.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	3.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	3.- Mendoza López Rommel Álvaro			
	2	3.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	3.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	3.- León Flores Carlos Alberto			
	2	3.- Díaz Mory Víctor José			
	1	4.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	4.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	4.- Mendoza López Rommel Álvaro			
	2	4.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	4.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	4.- León Flores Carlos Alberto			
	2	4.- Díaz Mory Víctor José			
	1	5.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	5.- Castillo Ocaña Silvestre			
	2	5.- Muñoz López Juan Orlando			
	2	5.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	5.- Casimiro Huerta José Alejandro			
002-2012-2-0830	2	5.- Vargas Morales Fidenciano	Memorandum Nº 0127-2014- REGION ANCASH- DIRES/DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	5.- Díaz Mory Víctor José			
	2	6.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	6.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	2	6.- Mendoza López Rommel Álvaro			
	2	6.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	2	6.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	6.- León Flores Carlos Alberto			
	2	6.- Díaz Mory Viciar José.			
	1	7.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
003-2012-2-0830	2	7.- Ríos Asencios Victoria Simona	Memorandum Nº 0127-2014- REGION ANCASH- DIRES/DG	20/01/2014	20/01/2015
	2	7.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	2	7.- Trujillo Santiago Martín Honorato			
	1	1.- Alejo Huayta Ángel Carlos			
	1	1.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	1.- Jamanca Henostroza Gabriel			
	6	1.- Domínguez Cruz Hernán Rohyslan			
	6	1.- Cruzado Tirado Jesús Ellas			
	1	2.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	2.- Jamanca Henostroza Gabriel			
	1	3.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	3.- Castillo Ocaña Silvestre			
	6	3.- Ríos Asencios Victoria Simona			
	6	3.- Huerta Huerta Virgilio Pedro			
	6	3.- Casimiro Huerta José Alejandro			
	6	3.- Vargas Morales Fidenciano			
	6	3.- Hidalgo Espinoza Elena			
	6	4.- Aponte Castro Edwin			
	1	4.- Vizcarra Manrique Richard Nicacio			
	6	4.- Romero Alvornoz Manuel Juan			
		4.- Cruzado Tirado Jesús Ellas			



Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
N°	N° de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2013-2-0830	1	1- Cordova Flores, Mary Luz	OFICIO N° 227-2016-DIRES ANCASH/OCI	8/07/2016	8/07/2017
	1	1- Paredes Quilliche, Luz Leticia			
	1	1- Valle Salvatierra, Irene			
	1	1- Dextre Castillo, Engracia Laura			
	1	1- Melina Correa, Edgar Eugenio			
	1	2- Córdova Flores, Mary Luz			
	1	2- Valle Salvatierra, Irene			
	1	2- Paredes Quilliche, Luz Leticia			
	1	2- Malina Correa, Edgar Eugenio			
	1	2- Dextre Castillo, Engracia Laura			
003-2013-2-0830	1	1- Ñiquen Rojas, Luis Antonio	OFICIO N° 0191-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	31/07/2015	31/07/2016
	1	1- Vargas Durand, Willian Gustavo			
	1	2- Vivar Angeles, Julio Vicente			
	1	2- Vargas Durand, Willian Gustavo			
	1	3- Vargas Durand, Willian Gustavo			
002-2014-2-0830	3	1- Olivera Mezarina, Miagros Regina	OFICIO N° 194-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	24/07/2015	24/07/2016
	3	1- Guarniz Vásquez, Elías Manuel			
	3	1- Sánchez Pérez, Karen Jesenia			
002-2015-2-0830	3	1.- Barreto Álamo Rufino Alejandro	OFICIO N° 0204-2015-REGION ANCASH-DIRES/OCI	6/08/2015	6/08/2016
	3	1.- Herrera Candelario José Ornar			
	3	1.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	1.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	2.- González Velásquez Roberto Orlando			
	3	2.- Herrera Candelario José Ornar			
	3	2.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	2.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	2.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	2.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	3.- González Velásquez Roberto Orlando			
	3	3.- Herrera Candelario José Ornar			
	3	3.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	3.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	3.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	3.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	4.- Valdivia Flores Melchor Gaspar			
	3	4.- Barreto Álamo Rufino Alejandro			
	3	4.- Rodríguez Camones Lorenzo Diógenes			
	3	4.- Herrera Candelario José Ornar			
	3	4.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	4.- Maury Salluca Víctor Percy			
	3	4.- Mejía Pérez Brenda Maryel			
	3	5.- Barreto Álamo Rufino Alejandro			
	3	5.- Herrera Candelario José Ornar			
	3	5.- Alegre Muñoz Heli Miguel			
	3	5.- Maury Salluca Víctor Percy			

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.



Informe de control			Documento con el cual tomo conocimiento el Titular de la Entidad		Fecha de Prescripción
Nº	Nº de la recomendación	Funcionarios y/o Servidores	Documento	Fecha	
002-2013-2-0830	1	1- Cadillo Regalado, Romario Ingar	OFICIO Nº 19-2018-REGION-DIRES-A/RED-S H-S- /DE/OA	28/08/2018	28/08/2021
	1	1- Leiva Collazos, José Antonio			
	1	2- Leiva Collazos, José Antonio			
	1	2- Cadillo Regalado, Romario Ingar			
003-2013-0830	1	1- Méndez Sánchez, Jessika Yameli	MEMORANDUM Nº 0019-2010-REGION-A-DIRES/DG	5/01/2010	5/01/2013
	1	1- Chamorro Saona, Geny Del Recio			
	1	1- Félix Camones, German Alberto			
	1	1- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	1- Quispe Soriano, Gerson Luciano			
	1	2- Quispe Soriano, Gerson Luciano			
	1	2- Milla Ávila, Jhonny Marín			
	1	2- Figueroa Núñez, Fredy Nicolas			
	1	2- Méndez Chávez, Cesar Augusto			
	1	2- Jaque Aguayo, Luis Javier			
	1	2- Chinchay Mendoza, Never Antonio			
	1	2- Félix Camones, German Alberto			
	1	2- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	3- Mejía Cortez, Walther Janz			
	1	3- Chamorro Saona, Geny Del Rocío			
	1	3- Méndez Sánchez, Jessika Yameli			
002-2014-0830	3	1- Orellano Ponte, Rafael Víctor	MEMORANDUM Nº 3264-2018 GRA/DIRESA/RS P-S/D	7/11/2018	7/11/2021
	3	1- Hueza Paulina, Carlos Alfredo			
	3	1- Avalos Laurente, Neil Alonso			
	3	1- López Ambrosio, Jackeline Fiorella			
	3	1- Martínez Chauca, Violeta Marianelly			
002-2015-0830	3	1.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar	MEMORANDUM Nº 3264-2018 GRA/DIRESA/RS P-S/D	7/11/2018	7/11/2021
	3	2.- Corales Roque Eduardo Martin			
	3	2.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	3.- Corales Roque Eduardo Martin			
	3	3.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	4.- Huamán Guzmán Ángel Pedro			
	3	4.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			
	3	5.- Cochachin Alvaron Milagros Del Pilar			

Elaborado: Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.




Lic. Adm. Edmundo Juan Domínguez Inguando
DIRECTOR DE LOGÍSTICA
MAT 14325




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarero
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14325

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023

VISTO: La NOTA INFORMATIVA N° 1272-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESI del Director Ejecutivo de Salud Individual y con la opinión pertinente de la Directora (e) de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de esta Dirección Regional de Salud Ancash; donde solicita la conformación del comité responsable para llevar a cabo el Inventario Físico Anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, correspondiente al periodo 2023;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Ancash, establecer los mecanismos del caso y tomar las determinaciones técnicas que contribuyan al mejor desarrollo, organización de sus servicios y dependencia su cargo;

Que, en cumplimiento a las normas vigentes es necesario implementar los mecanismos técnicos de verificación física, conciliación y valorización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios del Almacén Especializado de la DMID, Farmacia Institucional y Sub almacén DMID.

Que, con la finalidad de presentar los Estados Financieros debidamente sustentados, se requiere contar con el Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, a fin de verificar la existencia física de los mismos al 29 de diciembre del 2023 de tal manera que permita determinar las existencias reales, verificar el estado de conservación y utilización de los productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, verificar la fecha de expiración o vencimiento, calidad, identificar los números de lotes, etc. Comparando sus resultados con lo registros contables y estableciendo las diferencias que hubiere (sobrantes y/o faltantes), las responsabilidades pertinentes y las regularizaciones que fueran necesarios realizar;

Que, el conteo físico de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios se efectuará de acuerdo a la Guía Técnica para el Conteo Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en razón que todo Inventario Físico debe ser producto de una verificación física real, mas no copia fiel de inventarios físicos anteriores;

Que, es conveniente formar la Comisión que se encargue de verificar, supervisar y actualizar el Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de la DMID, Farmacia Institucional y Sub almacén DMID, correspondiente al periodo 2023;

De conformidad con la R.M. N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; Directiva N° 0004-2021-EF/54 01" Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Inmuebles;



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017- 2008- REGION -ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.G.G.R N° 573- 2023-GRA-GR, de Designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Administración; y la Oficina de Logística de esta Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la Comisión Responsable de llevar a cabo la Toma del Inventario Físico Anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de la DMID, Farmacia Institucional y Sub almacén DMID, correspondiente al periodo 2023, la misma que estará conformada por las siguiente Direcciones y Oficinas;

- Director Ejecutivo de Administración, quien presidirá la comisión.
- Representante de la Oficina de Logística, quien actuará como secretaria.
- Representante de la Oficina de Economía, quien actuará como miembro.
- Director de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, quien actuará como miembro.
- Responsable de Almacén General de la DIRES Ancash, quien actuará como miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, participará en calidad de veedor.

ARTÍCULO TERCERO. - La comisión se hará cargo de sus funciones a partir de la recepción de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas será la encargada de consolidar la información, para ser remitida a la Unidad de Integración Contable de la Dirección de Economía.

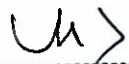
ARTÍCULO QUINTO. - La comisión de Inventario tiene la facultad de solicitar apoyo del personal que sea necesario para cumplir con sus funciones a cabalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

LAVC/DG

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
COPN° 21211




Lic. Herminia Aguirre Castillo
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD
CTSP 2108

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

VISTO:

Con Memorandum N.º 003231-2023-GRA-GRDS-DIRES/DG del 21 de diciembre del 2023, que contiene la Nota Informativa N.º 154-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC del 12 de diciembre de 2023, Oficio N.º 153 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC-PROMSA del 11 de diciembre del 2023 y el Informe Técnico N.º 02-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/PROMSA/CTILM del 11 de Diciembre de 2023 y el Informe N.º 024-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/ETAPA VIDA NIÑO, A través del cual la Dirección de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita la proyección de certificación al **"Centro de Salud Chiquian", Nivel I-4, como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna por el periodo de 29 de Noviembre del 2023 al 28 de Noviembre del 2026, por el periodo de tres años, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, del cual depende técnicamente, ejerce la autoridad de salud en la Región Ancash y administra servicios de salud en el marco de las normas vigentes;

Que, la Ley N.º 26842 Ley General de Salud dispone que la protección de la Salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2003-SA, así como la Norma Técnica N.º 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobada por R.M. N.º 126-2004/MINSA, reconocen a la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante R.M. N.º 828-2013-MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud Neonatal",

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna uy orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización u distribución,

Que, la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 de 01 de noviembre del 2014, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA,

establece los criterios técnico – normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento;

Que, a través de la R.M. N.º 260-2014/MINSA se aprueba la Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna;

Que, mediante R.M. N.º 460-2015/MINSA se aprueba la "Guía Técnica: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Integral de Salud de la Gestante y Puérpera";

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 670-2015/MINSA, se aprueba modificar la NTS N.º 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada por R.M. N.º 827-2013/MINSA";

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 959-2006-MINSA, el Ministerio de Salud ha aprobado la Directiva Sanitaria N.º 009-MINSA/DGPS-V.01. "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerios de Salud" que reglamenta a nivel del sector Salud, la obligación que el Decreto Supremo N.º 009-2006-MIMDES, impone a las entidades públicas respecto a implementar lactarios si es que cuentan con 20 o más trabajadores en edad fértil;

Que, el D.S. N.º 001-2016-MIMP desarrolla la Ley N.º 29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado, promoviendo de esta manera la lactancia Materna, correspondiendo a las Instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, con R.M. N.º 353-2016/MINSA se incorpora la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos Aprobada por Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA", los anexos 5; 5º; 5B; 6; 6º; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7º; 7B y 7C;

Que, mediante R.M. N.º 537-2017/MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 137-MINSA/DGIESP – Norma Técnica de Salud para el control de Crecimiento del niño y la Niña menores de 05 años;

Que, con Resolución Ministerial N.º 933-2005/MINSA se conforma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N.º 117-2018/MINSA;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, establece que la Dirección de Promoción y Educación para la salud es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Promoción y Educación para la Salud, y tiene entre sus funciones: a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción y educación para la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0671-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/DGDRH, de fecha 09 de agosto del 2021, se aprueba con eficacia la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna Periodo 2021-2022" de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 915-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DGDRH, de fecha 15 de setiembre del 2022, se oficializa la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna Periodo 2022" de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 784-2023-REGION-A-DIRES-A-R-HS/DE/UP, de fecha 27 de noviembre del 2023, la red de Salud Huaylas Sur, conforma el "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Centro de Salud Chiquian, Nivel I-4;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 801-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP del 27 de noviembre del 2023, aprobó las "Políticas de Promoción, Protección de la Lactancia Materna-2023, del Centro de Salud Chiquian"

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria – DESC a través de la Dirección de Promoción y Educación Para la Salud en su calidad de Secretaria Técnica, en cumplimiento a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 (2014) se realizó la evaluación externa del Centro de Salud Chiquian, nivel I-4 de la Dirección Regional de Salud Ancash, para la certificación del establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2023, habiendo aprobado con un puntaje de **86.04%** como consta en el Informe del Visto;

Que, en consecuencia, de la evaluación interna de establecimiento de salud el "Centro de Salud Chiquian", ha superado las brechas durante el proceso de evaluación externa como un establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional de Salud Ancash, siendo necesario el reconocimiento como establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño, por el periodo de tres años;

Que, estando a los considerandos procedentes mediante documento del visto, esta Dirección considera necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente para la certificación de Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional De Salud Ancash;

Que, al respecto, la secretaria del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, mediante oficio N.º 094- 2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DESC-DPROMSA de fecha 11 de diciembre del 2023 y el Informe Técnico N.º 02-2023-GRA-GRDS-DIRESA/DESC/PROMSA/CTILM, solicita emisión de la Resolución Directoral de Certificación al centro de Salud Chiquian como establecimiento amigo de la Madre la niña y el Niño;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Reglamento de organización y funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR y Resolución Gerencial General Regional N.º 573-2023-GRA/GGR. de designación del actual Director Regional de Salud Ancash y contando con el Visto bueno del Director Regional y siendo Presidente del comité Técnico Institucional;

Que, estando a la propuesta del documento de visto, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la certificación al Centro de Salud "Chiquian" como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, La Niña y el Niño, Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna por el periodo de tres años comprendidos desde el 29 de noviembre -2023 al 28 de noviembre del 2026;

Artículo 2.-OTORGAR, el reconocimiento publico a los integrantes del comité de Lactancia Materno del Centro de Salud Chiquian, Nivel I-4, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

Lic. Lizbeth Diana Palacios Figueroa	Jefe del Centro de Salud	Presidente
Lic. Mario Joel Riman Vidal	Responsable de Promoción de la Salud	Secretario Técnico
Lic. Nancy Mercedes Carhuapoma Vilca	Responsable de la Etapa de Vida Niño	Miembro
Lic. Dianira Betzabel Félix Ganados	Responsable del Programa Materno Neonatal	Miembro
Lic. Khlisman Jhairo Aguilar Reyes	Responsable del Componente Neonatal	Miembro

Tec. Julio Oesten Vela Pardave	Responsable de Salud Ambiental	Miembro
QF. Pamela Antonia Hinojosa Calderón	Responsable de Farmacia	Miembro
Tec. Edar Dan Orrillo Malqui	Responsable de Estadística e Informática	Miembro
Lic. Medalid Zeida Almendrades Pineda Minaya	Jefe de Unidad de Personal	Miembro
Lic. Janeth Yesica Carhuachin	Equipo de Unidad de Personal	Miembro
Lic. María Magdalena Gamarra Vásquez	y Responsable de Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable, responsable de Calidad, responsable de Servicios de Salud y Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria	Miembro
Lic. Lupe Alayda Gonzales Antaurco	Responsable de Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria	Miembro

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 3.-ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



LAVC/SSVA//HAC/PVM


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Carrones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01651043 de fecha 18 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 12711 a la profesional en ENFERMERÍA, JESUS PORTELLA ROSA VANESSA, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 101324, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Santa Ana Costa, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

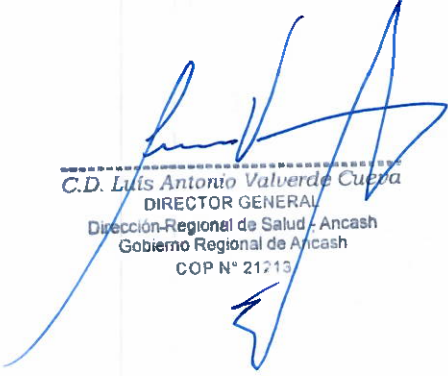
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en ENFERMERÍA, JESUS PORTELLA ROSA VANESSA, con DNI N° 42089295, realizado en la plaza Puesto de Salud Santa Ana Costa, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

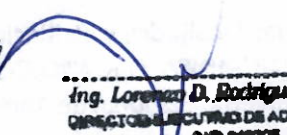

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1213 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05119




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 148225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01648022 de fecha 14 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13778 a la profesional en PSICOLOGÍA, GONZALES CRUZ SARITA YISSELL, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 36637, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud 3 de octubre, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

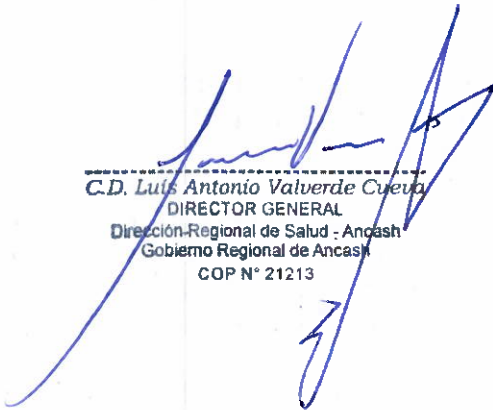
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, GONZALES CRUZ SARITA YISSELL, con DNI N° 47673783, realizado en la plaza Puesto de Salud 3 de octubre, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1212 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS

LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CNA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01651850 de fecha 19 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 10074 al profesional en ENFERMERÍA, MELENDEZ GUTIERREZ EDINSON RONALD, egresada de la Universidad San Pedro, con número de Colegiatura N° 103011, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Lacabamba, Distrito Lacabamba, Provincia Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, al profesional en ENFERMERÍA, MELENDEZ GUTIERREZ EDINSON RONALD, con DNI N° 72930975, realizado en la plaza Puesto de Salud Lacabamba, Distrito Lacabamba, Provincia Pallasca, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 2121

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1211 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DC/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01651981 de fecha 19 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 15656 a la profesional en PSICOLOGÍA, BRUNO LLEMPEN DAANA ANTONELLA, egresada de la Universidad Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 46536, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud La Esperanza, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

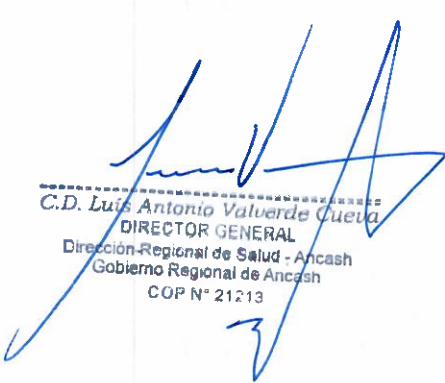
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, BRUNO LLEMPEN DAANA ANTONELLA, con DNI N° 71427133, realizado en la plaza Puesto de Salud La Esperanza, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

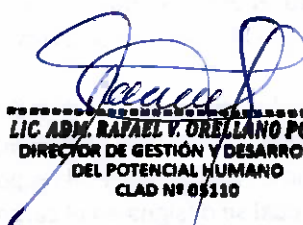
Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

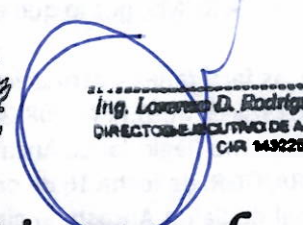
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1210

-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarero
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CAR 149226

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01651985 de fecha 19 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13981 a la profesional en PSICOLOGÍA, BALTAZAR PINEDO DEYSI CAROLINA, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 43628, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud La Esperanza, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, BALTAZAR PINEDO DEYSI CAROLINA, con DNI N° 74715801, realizado en la plaza Puesto de Salud La Esperanza, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto: El MEMORANDUM N° 200-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDRH, de fecha 15 de diciembre del año 2023, autoriza la proyección de la Resolución Directoral, de **Conformidad** de los documentos de la profesional de la Salud que adjudicó a la plaza declarada desierta con **Presupuesto Regional SERUMS 2023-2**, a partir del **01 de enero del 2024 al 30 de setiembre del 2024**, en mérito a la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, y Oficio Múltiple N° D000154-2023-DIGEP-MINSA, sobre Contratación temporal de profesionales de la salud en plazas SERUMS, en el marco de la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330 y según acta N° 14-2023-CRS de reunión ordinaria del Comité Regional de SERUMS llevada a cabo el día 17 de noviembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330 del 02 de diciembre de 1981 se establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para ser prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia del pre citado dispositivo, siendo requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización y recibir del Estado, beca u otra ayuda para estudios o perfeccionamiento;

Que mediante la Nota Informativa N° 100-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH/SERUMS, de fecha 21 de setiembre del año 2023, se advierte que se da la conformidad al expediente presentado por la profesional de la salud que adjudicó una plaza desierta del Proceso SERUMS 2023-I.

Que, el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de formular la política sectorial en materia de la salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial y tiene entre sus funciones, la conducción el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece los requisitos (documentos) que el postulante debe presentar para la contratación de plazas presupuestadas; asimismo estipula que los profesionales contratados para efectuar el SERUMS, percibirá una remuneración mensual establecida por resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional; y

Que mediante la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, Que con la finalidad de contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del País, resulta necesario facultar la contratación de Profesionales de las ciencias de la Salud por un plazo que no deberá exceder el tiempo que comprende cada Proceso que origina las plazas no cubiertas.

Que, habiéndose revisado los documentos presentados por la postulante, se aprecia la conformidad de los requisitos pre establecidos por la norma vigente, en concordancia con el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRESA Ancash.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, otorga a la Dirección Regional de Salud, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Directorales;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar a la profesional de la Salud, para cubrir la plaza desierta, con Presupuesto Regional SERUMS 2023-2, a partir del 01 de enero del 2024 al 30 de setiembre del 2024, en mérito a la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA y Oficio Múltiple N° D000154-2023-DIGEP-MINSA. Según el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EE. SS	PROFESION	GRADO DE DIFICULTAD	PRESUPUESTO
SANCHEZ CAJALEÓN GLORIA DALMIRA	47452388	PUESTO DE SALUD LA MERCED	ENFERMERA	5	REGIONAL

ARTICULO 2°.- El egreso que mande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gasto 21.13.13 – Personal SERUMS, del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, Unidad Ejecutora 400 Región Ancash - Salud Ancash.

ARTICULO 3°.- El Profesional de las Ciencias de la Salud, indica en la presente Resolución, permanecerá hasta el día 30 de setiembre del 2024, en el establecimiento asignado dentro de la jurisdicción de la Región Ancash.

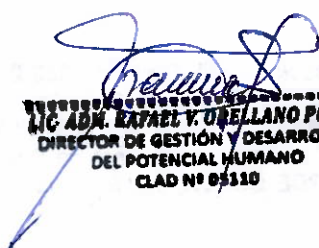
ARTICULO 4°.- El Profesional mencionado en la presente Resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando salvo su derecho para postular a las vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio que requieran ser cubiertas.

ARTICULO 5°.- La entidad podrá dar termino el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

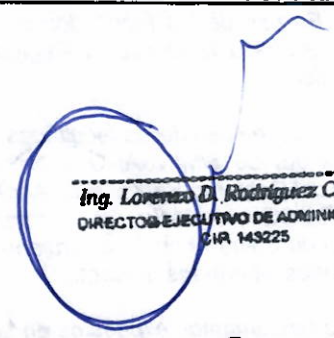
Regístrese y comuníquese:

LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL Y. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023

Visto: El MEMORANDUM N° 200-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDRH, de fecha 15 de diciembre del año 2023, autoriza la proyección de la Resolución Directoral, de **Conformidad** de los documentos de la profesional de la Salud que adjudicó a la plaza declarada desierta con **Presupuesto Regional SERUMS 2023-2**, a partir del **01 de enero del 2024 al 30 de setiembre del 2024**, en mérito a la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, y Oficio Múltiple N° D000154-2023-DIGEP-MINSA, sobre Contratación temporal de profesionales de la salud en plazas SERUMS, en el marco de la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330 y según acta N° 14-2023-CRS de reunión ordinaria del Comité Regional de SERUMS llevada a cabo el día 17 de noviembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330 del 02 de diciembre de 1981 se establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para ser prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia del pre citado dispositivo, siendo requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización y recibir del Estado, beca u otra ayuda para estudios o perfeccionamiento;

Que mediante la Nota Informativa N° 100-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH/SERUMS, de fecha 21 de setiembre del año 2023, se advierte que se da la conformidad al expediente presentado por la profesional de la salud que adjudicó una plaza desierta del Proceso SERUMS 2023-I.


Que, el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de formular la política sectorial en materia de la salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial y tiene entre sus funciones, la conducción el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece los requisitos (documentos) que el postulante debe presentar para la contratación de plazas presupuestadas; asimismo estipula que los profesionales contratados para efectuar el SERUMS, percibirá una remuneración mensual establecida por resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional; y

Que mediante la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, Que con la finalidad de contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del País, resulta necesario facultar la contratación de Profesionales de las ciencias de la Salud por un plazo que no deberá exceder el tiempo que comprende cada Proceso que origino las plazas no cubiertas.

Que, habiéndose revisado los documentos presentados por la postulante, se aprecia la conformidad de los requisitos pre establecidos por la norma vigente, en concordancia con el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRESA Ancash.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, otorga a la Dirección Regional de Salud, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Directorales;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar a la profesional de la Salud, para cubrir la plaza desierta, con Presupuesto Regional SERUMS 2023-2, a partir del 01 de enero del 2024 al 30 de setiembre del 2024, en mérito a la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA y Oficio Múltiple N° D000154-2023-DIGEP-MINSA. Según el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EE. SS	PROFESION	GRADO DE DIFICULTAD	PRESUPUESTO
SANCHEZ CAJALEÓN GLORIA DALMIRA	47452388	PUESTO DE SALUD LA MERCED	ENFERMERA	5	REGIONAL

ARTICULO 2°.- El egreso que mande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gasto 21.13.13 – Personal SERUMS, del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, Unidad Ejecutora 400 Región Ancash - Salud Ancash.

ARTICULO 3°.- El Profesional de las Ciencias de la Salud, indica en la presente Resolución, permanecerá hasta el día 30 de setiembre del 2024, en el establecimiento asignado dentro de la jurisdicción de la Región Ancash.

ARTICULO 4°.- El Profesional mencionado en la presente Resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando salvo su derecho para postular a las vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio que requieran ser cubiertas.

ARTICULO 5°.- La entidad podrá dar termino el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21223

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1208 -2023- GRA-GRDS-DIRES-A/DG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 21 de Diciembre del 2023.

VISTO:

El expediente administrativo disciplinario N°1071829, el cual contiene el Informe N°017-2023-GRA-GRDS-DIRES-A OGDPH-ST-PAD de fecha 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 39°, hace referencia que todos los funcionarios y servidores públicos, están al servicio de la Nación, enarbolando con ello las normas de conducta para el adecuado cumplimiento de la función pública.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”* (cursiva es nuestro). Por lo que, en estricta aplicación del principio de legalidad los servidores y funcionarios públicos deben fundar sus actuaciones decisorias o consultivas en la normatividad vigente.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento. En tal sentido los procedimientos disciplinarios que se instaren desde el 14 de setiembre de 2014, se regirán por la Ley n.º30057 y su reglamento.

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos del sector, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1029-2015-GRA/GR se reconoció como entidad tipo B a la Dirección regional de Salud Ancash; enmarcando la potestad disciplinaria de la Dirección Regional de Salud Ancash en el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto se encuentra facultada para tramitar los procedimientos



administrativos disciplinarios conforme a lo establecido en la Ley N°30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil."

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio en el primer párrafo del artículo 94° señala que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios decae luego de tres años de ocurridos los hechos y luego de un año después de que la comisión de dicha falta haya sido conocida por la Oficina de RR.HH o la que haga sus veces. Por su parte, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 10.1 desarrolla los supuestos de prescripción para el inicio del PAD, estableciendo como primer plazo el de 03 años a **partir de** la ejecución de los hechos que constituirían falta administrativa; sin embargo dicho plazo sería interrumpido si dentro de los 03 años de ocurrido el hecho, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomara conocimiento, variando el plazo de prescripción a 01 año, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha en que la Of. de Recursos Humanos tomó dicho conocimiento.

Que, la Resolución de Sala Plena N°001-2016-SERVIR/TSC de fecha 31 de agosto de 2019, el cual tiene la calidad de precedente administrativo de observancia obligatoria, señala en su fundamento 26 que el plazo de 01 año desde que conoció la ORH competente podrá ser aplicado siempre y cuando dicha toma de conocimiento sean dentro del primer plazo de 03 años contados desde el acontecimiento del hecho causal.

Que, la Secretaría Técnica del PAD competente para conducir la investigación y encargada de apoyar a las autoridades del PAD en una eventual instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario al titular de una entidad adscrita a una Dirección Regional de Salud, el Informe Técnico N°1373-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de diciembre de 2017, en su conclusión 3.3 señala que, cuando el presunto infractor sea un Director de Hospital o de una Red de Salud perteneciente a una determinada DIRESA, la Secretaría Técnica del PAD competente para un eventual deslinde de responsabilidades será la de la DIRESA a la que se encuentra adscrito el hospital o red de salud.

Que, en el caso de autos, el hecho causal de la presunta falta administrativa proviene de la Carta por Extinción del Contrato Administrativo de Servicios N°012-023-GR-DIRES-ANCASH-RSCN DE de fecha 23 de abril de 2018 en el cual se indicó al Sr. Marcial Tulio García Zarate la extinción de su Contrato Administrativo de Servicios se extinguía, por falta de disponibilidad presupuestal, pese a que mediante Adenda N°002-2018 del Contrato Administrativo de Servicios N°126-2016 se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y a que si contar con disponibilidad presupuestar, conforme se acredita del contenido del Oficio N°318-2019-GR-DIRES-A-RSCN/D.

Que, al haberse establecido como fecha del hecho causal el 23 de abril de 2018, el plazo de 03 años para que tome conocimiento la ORH competente, es decir la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, cuya Secretaría Técnica del PAD es la competente para el deslinde de responsabilidad del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, se habría cumplido el 23 de abril de 2021; sin embargo a este plazo es necesario adicionarle 06 meses y 15 días, esto es, debido a la suspensión de plazos decretado a causa de la pandemia por COVID 19, el cual se plasma en la Resolución de Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC, en cuyos fundamentos del 37 al 44 establece la suspensión de plazos para el cómputo de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; asimismo, en su fundamento 43 indica que de prorrogarse el estado de emergencia, la suspensión de plazos de cómputo para prescripción también deberá ser prorrogado. En mérito a esto último, el 06 de agosto de 2020 la Autoridad del servicio Civil emitió comunicado indicando el cronograma de los plazos de suspensión de prescripción del régimen disciplinario de la Ley N°30057, ello en virtud a los Decretos Supremos N°116-2020-PCM, 129-2020-PCM Y 135-2020-PCM en concordancia con la Resolución de Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC, adjuntando a tal comunicado el referido cronograma, en el cual se señala que para el departamento de Ancash, provincia de Huaraz la



suspensión será hasta el 30 de setiembre de 2020, dando un total de 06 meses y 15 días de suspensión. Por tanto, en el presente caso, el plazo de 03 años incluyen la suspensión de plazo a causa del COVID19 se cumplió el 07 de noviembre de 2021, sin que la ORH competente haya tomado conocimiento dentro de dicho plazo.

Cuadro N°01
Cómputo del plazo de prescripción

FECHA DEL HECHO CAUSAL	3 AÑOS	PLAZO ADICIONAL SUSPENSIÓN POR COVID 19
23 de abril de 2018.	23 de abril de 2021	07 de noviembre de 2021

Que, el Oficio N°2403-2018-GRA-GRDS-DIRES/DG de fecha 17 de setiembre de 2018 (folio 43), mediante el cual la Dirección Regional de Salud Ancash trasladó el expediente original e íntegro al Gobierno Regional de Ancash, se halló en poder de dicha entidad hasta el 16 de agosto de 2023 en que es retornado a la Dirección Regional de Salud Ancash, mediante Oficio N°75-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD (folio 306), para el deslinde responsabilidades por competencia; es decir a la fecha de retorno del expediente PAD N° 1071829, el cual contiene el Caso N°493-2021-GRA/ST-PAD, la potestad disciplinaria de la entidad ya se hallaba prescrita.

Que, al haber operado el plazo de prescripción establecido en la ley, sin que la entidad competente haya emplazado al presunto infractor para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas por la emisión de la Carta por Extinción del Contrato Administrativo de Servicios N°012-023-GR-DIRES-ANCASH-RSCN/DE de fecha 23 de abril de 2018, corresponde declarar formalmente su prescripción, acto administrativo que deberá ser emitido por el Titular de la entidad, conforme lo establece el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N°30057.

Por tanto, según lo expuesto en los considerandos precedentes, el Director Regional de Salud Ancash, en uso de las potestades atribuidas por la ley en materia administrativa y disciplinaria, y por las facultades otorgadas como Director Regional de Salud Ancash mediante Resolución Gerencial General Regional N°0573-2023-GRA GGR de fecha 16 de octubre de 2023:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE PAD N°1071829 el cual contiene el Caso N°493-2021-GRA/ST-PAD por la emisión de la Carta por Extinción del Contrato Administrativo de Servicios N°012-023-GR-DIRES-ANCASH-RSCN/DE de fecha 23 de abril de 2018; ello por haber operado el plazo de prescripción de tres (03) años calendarios desde la fecha en que ocurrió el hecho causal pasible de sanción disciplinaria, cumpliéndose dicho plazo el día 07 de noviembre de 2021, sin que se haya hecho de conocimiento de la ORH competente, es decir de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash y sin que se haya dado inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el presunto infractor José Enrique Alzamora Maco en su calidad de Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y servidores responsables de la inacción administrativa en el expediente PAD N°1071829.

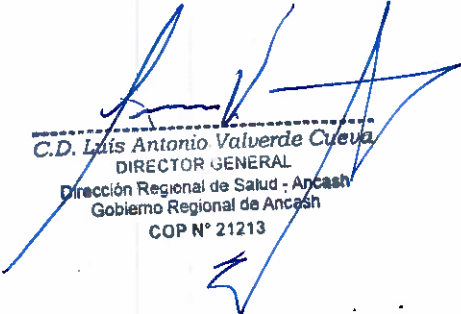


ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, a la Oficina de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al servidor José Henríque Alzamora Maco.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1207 -2023- GRA-GRDS-DIRES-A/DG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 21 de Diciembre del 2023.

VISTO:

El expediente administrativo disciplinario N°0910587, el cual contiene el Informe N°019-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH-ST-PAD de fecha 10 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 39°, hace referencia que todos los funcionarios y servidores públicos, están al servicio de la Nación, enarbolando con ello las normas de conducta para el adecuado cumplimiento de la función pública.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”* (cursiva es nuestro). Por lo que, en estricta aplicación del principio de legalidad los servidores y funcionarios públicos deben fundar sus actuaciones decisorias o consultivas en la normatividad vigente.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento. En tal sentido los procedimientos disciplinarios que se instauran desde el 14 de setiembre de 2014, se regirán por la Ley n.°30057 y su reglamento.

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos del sector, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1029-2015-GRA/GR se reconoció como entidad tipo B a la Dirección regional de Salud Ancash; enmarcando la potestad disciplinaria de la Dirección Regional de Salud Ancash en el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto se encuentra facultada para tramitar los procedimientos



administrativos disciplinarios conforme a lo establecido en la Ley N°30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil."

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio en el primer párrafo del artículo 94° señala que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios decae luego de tres años de ocurridos los hechos y luego de un año después de que la comisión de dicha falta haya sido conocida por la Oficina de RR.HH o la que haga sus veces. Por su parte, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 10.1 desarrolla los supuestos de prescripción para el inicio del PAD, estableciendo como primer plazo el de 03 años a partir de la ejecución de los hechos que constituirían falta administrativa; sin embargo dicho plazo sería interrumpido si dentro de los 03 años de ocurrido el hecho, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomara conocimiento, variando el plazo de prescripción a 01 año, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha en que la Of. de Recursos Humanos tomó dicho conocimiento.

Que, la Resolución de Sala Plena N°001-2016-SERVIR/TSC de fecha 31 de agosto de 2019, el cual tiene la calidad de precedente administrativo de observancia obligatoria, señala en su fundamento 26 que el plazo de 01 año desde que conoció la ORH competente podrá ser aplicado siempre y cuando dicha toma de conocimiento sean dentro del primer plazo de 03 años contados desde el acontecimiento del hecho causal.

Que, la Secretaría Técnica del PAD competente para conducir la investigación y encargada de apoyar a las autoridades del PAD en una eventual instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario al titular de una entidad adscrita a una Dirección Regional de Salud, el Informe Técnico N°1373-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de diciembre de 2017, en su conclusión 3.3 señala que, cuando el presunto infractor sea un Director de Hospital o de una Red de Salud perteneciente a una determinada DIRESA, la Secretaría Técnica del PAD competente para un eventual deslinde de responsabilidades será la de la DIRESA a la que se encuentra adscrito el hospital o red de salud.

Que, de las Resoluciones Directorales N°687-2014-RSC-Sur-Hi/OGDRH y N°381-2015-RSC-Sur-Hi/OGDRH, se aprecia que el único servidor del cual la Dirección Regional de Salud Ancash ostenta potestad disciplinaria es el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, quien se desempeñó como presidente comisión de nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de la unidad Ejecutora Red de Salud Conchucos Sur 2014; sin embargo del escrito presentado por el ciudadano Jesús Hidalgo Huerta, se desprende que denuncia diversas irregularidades cometidas por las comisiones de nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de la unidad Ejecutora Red de Salud Conchucos Sur, tanto 2014 como 2015; es decir, que los hechos denunciados presuntamente fueron cometidos por los colegiados de aquellos años, no pudiendo deslindar responsabilidades ninguno de ellos de forma individual, siendo aplicable en el presente caso la figura del concurso de infractores.

Que, siguiendo la línea de lo desarrollado en el considerando anterior, es pertinente observar lo normado por el numeral 13.2 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, en cuyo segundo párrafo, indica literalmente lo siguiente: *"Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y corresponde que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico."*

Que, de las Resoluciones Directorales N°687-2014-RSC-Sur-Hi/OGDRH y N°381-2015-RSC-Sur-Hi/OGDRH, se puede determinar lo siguiente:



Cuadro N°01
Miembros del comité 2014-2015 y Órgano Instructor competente

COMISIÓN	INTEGRANTE	CARGO	ORG. INSTRUCTOR PARA AMONESTACION/SUSPENSION	ORG. INSTRUCTOR PARA DESTITUCION
2014	Jesús Elías Cruzado Tirado	Director Ejecutivo RSCS	Director Regional de Salud Ancash	Director de la OGDPH de la DIRES Ancash
	Raúl J. Baltazar Urbano	Rep. Asesoría Jurídica RSCS	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la RSCS	Jefe de la OGDRH de la RSCS.
	Ángel A. Sandoval Reynoso	Jefe de la OGDRH	Jefe de Administración de la RSCS	Jefe de Administración de la RSCS
2015	Vanessa Meléndez Asencio	No especificado	No determinado	No determinado
	Mauro Flores Capillo	Jefe de la OGDRH de la RSCS	Jefe de Administración de la RSCS	Jefe de Administración de la RSCS
	Héctor Alberto Figueroa	Resp. De Asesoría Externa	No aplica	No Aplica

Que, la única comisión, cuyos actos pueden ser escudriñados por la Secretaría Técnica del PAD de la Dirección Regional de Salud Ancash es la de 2014, esto es, debido a que dentro de sus miembros se halla un servidor con el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Sur, por tanto al aplicar el numeral 13.2 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC correspondería a la ST-PAD realizar el deslinde de responsabilidades por los hechos denunciados contra dicho colegiado; de igual modo en caso de haber operado el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, la entidad competente para declararla sería la Dirección Regional de Salud Ancash. Por otro lado, respecto de la comisión del año 2015 se puede observar que no se cuenta con información de uno de sus miembros, otro de ellos es un locador de servicios, y el tercero es Jefe de la OGDRH de la RSCS, correspondiendo a la Red de Salud Conchucos Sur realizar el deslinde de responsabilidades por sus actuaciones como colegiado de la comisión 2015, careciendo de total competencia la Dirección Regional de Salud Ancash para emitir pronunciamiento alguno en materia disciplinaria.

Que, avocándonos a las denuncias realizadas contra la comisión de 2014, que de la cual se ostenta competencia, corresponde identificar la fecha en la cual ocurrieron los hechos presuntamente irregulares, a fin de determinar el inicio del plazo de cómputo para la prescripción. Según el escrito del Sr. Jesús Hidalgo Huerta la comisión habría incurrido en presunto tráfico de influencias, nepotismo, encubrimiento y omisión funcional al momento de seleccionar al personal excluido al nombramiento, en el presente caso, del proceso correspondiente al año 2014. De folios 04 al 11 del expediente PAD N° 0910587 se halla el "Acta de reunión de resultados finales del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y auxiliares de postulantes (Ley N°30114-D.L N°1153- D.S N°034-2014-SA)" la cual data del 30 de diciembre del 2014, fecha en la cual se determinaron los resultados del proceso de nombramiento del 20% establecido en el literal g) del artículo 8° de la Ley N°30114, siendo este el momento en el que la comisión habría consumado la presunta falta al haber distribuido los puestos de forma aparentemente irregular.

Que, al haberse establecido como fecha del hecho causal el 30 de diciembre de 2014, el plazo de 03 años para que tome conocimiento la ORH competente, es decir la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, cuya Secretaría Técnica del PAD es la competente para el deslinde de responsabilidad del



colegiado integrado mediante Resolución Directoral N°687-2014-RSC-Sur-Hi/OGDRH de fecha 14 de noviembre de 2014, se habría cumplido el **30 de diciembre de 2017**; sin que la ORH competente haya tomado conocimiento dentro de dicho plazo.

Cuadro N°02
Cómputo del plazo de prescripción

SERVIDOR	FECHA DEL HECHO CAUSAL	3 AÑOS	FECHA EN QUE TOMO CONOCIMIENTO LA DIRESA
Comité 2014	30 de diciembre de 2014	30 de diciembre de 2017	16 de octubre de 2023. (Sis. 2635422 - f. 22)

Que, obra en autos el escrito S/N suscrito por el ciudadano Jesús Hidalgo Huerta recepcionado en el Gobierno Regional de Ancash el 06 de agosto de 2016 (*folio 19*), el cual se halló en poder de dicha entidad hasta el 16 de octubre de 2023 en que es remitido a la Dirección Regional de Salud Ancash, informe N°462-2023-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD (*folio 21*); es decir a la fecha de retorno del presente expediente PAD, la potestad disciplinaria de la entidad ya se hallaba prescrita.

Que, al haber operado la prescripción, sin que la entidad competente haya emplazado al colegiado de la comisión de nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de la unidad Ejecutora Red de Salud Conchucos Sur 2014, presuntos infractores para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas por presunto tráfico de influencias, nepotismo, encubrimiento y omisión funcional al momento de seleccionar al personal excluido al nombramiento del proceso correspondiente al año 2014, corresponde declarar formalmente su prescripción, acto administrativo que deberá ser emitido por el Titular de la entidad, conforme lo establece el numeral 97.3 del artículo 97º del Reglamento General de la Ley N°30057.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Director Regional de Salud Ancash, en uso de las potestades atribuidas por la ley en materia administrativa y disciplinaria, y por las facultades otorgadas como Director Regional de Salud Ancash mediante Resolución Gerencial General Regional N°0573-2023-GRA/GGR de fecha 16 de octubre de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE PAD N°0910587 el cual contiene el Caso N°31-2020-GRA/ST-PAD por haber operado la prescripción para el deslinde de responsabilidades de los miembros de la "Comisión de Nombramiento de los profesionales de la Salud y de los Técnicos y auxiliares asistenciales de la Unidad Ejecutora Red de Salud Conchucos Sur - D.S 034-2014-SA", integrado por Jesús Elías Cruzado Tirado, Raúl Javier Baltazar Urbano y Ángel Alberto Sandoval Reynoso, conformado mediante Resolución directoral N°597-2014-RSC-Sur-Hi/OGDRH de fecha 14 de noviembre de 2014, por haber incurrido en presunto tráfico de influencias, nepotismo, encubrimiento y omisión funcional al momento de seleccionar al personal excluido al nombramiento del proceso correspondiente al año 2014; plazo de prescripción que operó el día 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos

Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y servidores responsables de la inacción administrativa en el expediente PAD N°0910587.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, a la Oficina de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a Jesús Elías Cruzado Tirado, Raúl Javier Baltazar Urbano y Ángel Alberto Sandoval Reynoso.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

LAVC/GTJR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1206 -2023- GRA-GRDS-DIRES-A/DG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 21 de Diciembre del 2023.

VISTO:

El expediente administrativo disciplinario N°10475628, el cual contiene el Informe N°018-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH-ST-PAD de fecha 07 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 39°, hace referencia que todos los funcionarios y servidores públicos, están al servicio de la Nación, enarbolando con ello las normas de conducta para el adecuado cumplimiento de la función pública.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”* (cursiva es nuestro). Por lo que, en estricta aplicación del principio de legalidad los servidores y funcionarios públicos deben fundar sus actuaciones decisorias o consultivas en la normatividad vigente.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento. En tal sentido los procedimientos disciplinarios que se instauran desde el 14 de setiembre de 2014, se registrarán por la Ley n.º30057 y su reglamento.

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos del sector, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1029-2015-GRA/GR se reconoció como entidad tipo B a la Dirección regional de Salud Ancash; enmarcando la potestad disciplinaria de la Dirección Regional de Salud Ancash en el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto se encuentra facultada para tramitar los procedimientos



administrativos disciplinarios conforme a lo establecido en la Ley N°30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil."

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio en el primer párrafo del artículo 94° señala que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios decae luego de tres años de ocurridos los hechos y luego de un año después de que la comisión de dicha falta haya sido conocida por la Oficina de RR.HH o la que haga sus veces. Por su parte, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 10.1 desarrolla los supuestos de prescripción para el inicio del PAD, estableciendo como primer plazo el de 03 años a partir de la ejecución de los hechos que constituirían falta administrativa; sin embargo dicho plazo sería interrumpido si dentro de los 03 años de ocurrido el hecho, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomara conocimiento, variando el plazo de prescripción a 01 año, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha en que la Of. de Recursos Humanos tomó dicho conocimiento.

Que, la Resolución de Sala Plena N°001-2016-SERVIR/TSC de fecha 31 de agosto de 2019, el cual tiene la calidad de precedente administrativo de observancia obligatoria, señala en su fundamento 26 que el plazo de 01 año desde que conoció la ORH competente podrá ser aplicado siempre y cuando dicha toma de conocimiento sean dentro del primer plazo de 03 años contados desde el acontecimiento del hecho causal.

Que, la Secretaría Técnica del PAD competente para conducir la investigación y encargada de apoyar a las autoridades del PAD en una eventual instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario al titular de una entidad adscrita a una Dirección Regional de Salud, el Informe Técnico N°1373-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de diciembre de 2017, en su conclusión 3.3 señala que, cuando el presunto infractor sea un Director de Hospital o de una Red de Salud perteneciente a una determinada DIRESA, la Secretaría Técnica del PAD competente para un eventual deslinde de responsabilidades será la de la DIRESA a la que se encuentra adscrito el hospital o red de salud.

Que, en el caso de autos, el hecho causal de la presunta falta administrativa proviene de la autorización efectuada vía memorándum's de los M.C Ricardo Tomas Natividad Collas y Jorge Alberto Romero Soriano para efectuar compromisos de pago y contrataciones por locación de servicios en favor de los siguientes profesionales de la salud:

Cuadro N°01
Autorizaciones de compromiso de pago emitidas por el
M.C Ricardo Tomas Natividad Collas

Nº	DOCUMENTO	FECHA	PROF. FAVORECIDO
1	Memorándum N°440-2016	22/02/2016	Víctor Flores Pacha
2	Memorándum N°770-2016	15/03/2016	Víctor Flores Pacha
3	Memorándum N°1077-2016	15/04/2016	Fernando Carranza D.
4	Memorándum N°1104-2016	15/04/2016	Víctor Flores Pacha
5	Memorándum N°1330-2016	12/05/2016	Víctor Flores Pacha
6	Memorándum N°1364-2016	16/05/2016	Fernando Carranza D.

02

7	Memorándum N°1727-2016	21/06/2016	Fernando Carranza D.
8	Memorándum N°1757-2016	21/06/2016	Víctor Flores Pacha
9	Memorándum N°2037-2016	13/07/2016	Fernando Carranza D.
10	Memorándum N°2038-2016	13/07/2016	Víctor Flores Pacha
11	Memorándum N°2312-2016	11/08/2016	Fernando Carranza D.
12	Memorándum N°2313-2016	11/08/2016	Víctor Flores Pacha
13	Memorándum N°2728-2016	16/09/2016	Fernando Carranza D.
14	Memorándum N°2657-2016	19/09/2016	Víctor Flores Pacha
15	Memorándum N°3020-2016	28/10/2016	Fernando Carranza D.

Cuadro N°02**Autorizaciones de compromiso de pago emitidas por el
M.C Jorge Alberto Romero Soriano**

Nº	DOCUMENTO	FECHA	PROF. FAVORECIDO
1	Memorándum N°3392-2016	18/11/2016	Fernando Carranza D.
2	Memorándum N°3393-2016	18/11/2016	Víctor Flores Pacha
3	Memorándum N°3688-2016	12/12/2016	Víctor Flores Pacha
4	Memorándum N°3689-2016	Fernando Carranza D.	Fernando Carranza D.
5	Memorándum N°336-2017	01/12/2017	Fernando Carranza D.
6	Memorándum N°337-2017	01/12/2017	Víctor Flores Pacha
7	Memorándum N°701-2017	03/03/2017	Víctor Flores Pacha
8	Memorándum N°702-2017	03/03/2017	Fernando Carranza D.
9	Memorándum N°949-2017	Sin fecha	Víctor Flores Pacha
10	Memorándum N°950-2017	18/03/2017	Fernando Carranza D.
11	Memorándum N°1231-2017	05/04/2017	Fernando Carranza D.
12	Memorándum N°1232-2017	05/04/2017	Víctor Flores Pacha



Que, de lo observado en el Cuadro N°01 y 02, se deduce que ambos servidores en su calidad de Directores Ejecutivos del Hospital Víctor Ramos de Huaraz, habrían incurrido en una presunta falta continuada de acuerdo al concepto de pluralidad de hechos repetitivos y continuados, motivo por el cual a fin de determinar la fecha del hecho causal y así computar el plazo de cómputo de la prescripción para el inicio del Procedimiento Administrativo disciplinario, es pertinente tener en cuenta lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, donde indica que para el cómputo del plazo de prescripción en las faltas continuadas, se tomara como fecha de la falta, la fecha del último acto que suponga la comisión de la misma falta.

Que, del Cuadro N°01 se infiere que el último acto emitido por el M.C Ricardo Tomas Natividad collas autorizando el compromiso de pago en favor de Víctor Flores Pacha, fue el Memorándum N°3020-2016-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A./D.E de fecha 28 de octubre de 2016 (folio 189), por tanto esa es la fecha desde la cual corresponde computar el plazo de prescripción (03 años).

Que, respecto del M.C Jorge Alberto Romero Soriano, del cuadro N° 02 se puede afirmar que la fecha en que emitió el último acto administrativo presuntamente irregular fue el Memorándum N°1232-2017-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A./D.E de fecha 05 de abril de 2017 (folio 322), por tanto esa es la fecha desde la cual corresponde computar el plazo de prescripción (03 años).

Que, al haberse establecido como fecha del hecho causal del servidor Ricardo Tomas Natividad Collas el 28 de octubre de 2016, el plazo de 03 años para que tome conocimiento la ORH competente, es decir la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, cuya Secretaría Técnica del PAD es la competente para el deslinde de responsabilidad del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, se habría cumplido el 28 de octubre de 2019; sin que la ORH competente haya tomado conocimiento dentro de dicho plazo.

Que, respecto del servidor Jorge Alberto Romero Soriano, al haberse establecido como fecha del hecho causal el 05 de abril de 2017, el plazo de 03 años para que tome conocimiento la ORH competente, es decir la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, cuya Secretaría Técnica del PAD es la competente para el deslinde de responsabilidad del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, se habría cumplido el 05 de abril de 2020; sin embargo a este plazo es necesario adicionarle 06 meses y 15 días, esto es, debido a la suspensión de plazos decretado a causa de la pandemia por COVID 19, el cual se plasma en la Resolución de Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC, en cuyos fundamentos del 37 al 44 establece la suspensión de plazos para el cómputo de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; asimismo, en su fundamento 43 indica que de prorrogarse el estado de emergencia, la suspensión de plazos de cómputo para prescripción también deberá ser prorrogado. En mérito a esto último, el 06 de agosto de 2020 la Autoridad del servicio Civil emitió comunicado indicando el cronograma de los plazos de suspensión de prescripción del régimen disciplinario de la Ley N°30057, ello en virtud a los Decretos Supremos N°116-2020-PCM, 129-2020-PCM Y 135-2020-PCM en concordancia con la Resolución de Sala Plena N°001-2020-SERVIR/TSC, adjuntando a tal comunicado el referido cronograma, en el cual se señala que para el departamento de Ancash, provincia de Huaraz la suspensión será hasta el 30 de setiembre de 2020, dando un total de 06 meses y 15 días de suspensión. Por tanto, en el presente caso, el plazo de 03 años incluyen la suspensión de plazo a causa del COVID19 se cumplió el 20 de octubre de 2020, sin que la ORH competente haya tomado conocimiento dentro de dicho plazo.



Cuadro N°03
Cómputo del plazo de prescripción

SERVIDOR	FECHA DEL HECHO CAUSAL	3 AÑOS	PLAZO ADICIONAL SUSPENSIÓN POR COVID 19
Ricardo Tomas Natividad Collas	28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2019	No aplica
Jorge Alberto Romero Soriano	05 de abril de 2017	05 de abril de 2020	20 de octubre de 2020

Que, mediante Oficio N°616-2021-REGION-ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/D. de fecha 26 de mayo de 2021 (*folio 26*), el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz trasladó el expediente original e íntegro al Gobierno Regional de Ancash, el cual se halló en poder de dicha entidad hasta el 22 de agosto de 2023 en que es retornado a la Dirección Regional de Salud Ancash, mediante Oficio N°2424-2023-GRA/SG (*folio 417*) como antecedentes de la Resolución Ejecutiva regional N°168-2023-GRA/GR, para el deslinde responsabilidades por competencia; es decir a la fecha de retorno del presente expediente PAD, la potestad disciplinaria de la entidad ya se hallaba prescrita.

Que, al haber operado la prescripción, sin que la entidad competente haya emplazado a los presuntos infractores para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas por la emisión de actos administrativos que autorizaron la contratación bajo la modalidad de locación de servicios y los compromisos de pagos de profesionales de la salud, corresponde declarar formalmente su prescripción, acto administrativo que deberá ser emitido por el Titular de la entidad, conforme lo establece el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N°30057.

Por tanto, según lo expuesto en los considerandos precedentes, el Director Regional de Salud Ancash, en uso de las potestades atribuidas por la ley en materia administrativa y disciplinaria, y por las facultades otorgadas como Director Regional de Salud Ancash mediante Resolución Gerencial General Regional N°0573-2023-GRA/GGR de fecha 16 de octubre de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE PAD N°1475628 el cual contiene el Caso N°183-2022-GRA/ST-PAD por haber operado la prescripción para el deslinde de responsabilidades del M.C Ricardo Tomas natividad Collas el 28 de octubre de 2018 y del M.C Jorge Alberto Romero Soriano el 20 de octubre de 2020, por la emisión de actos administrativos presuntamente irregulares que autorizaron la contratación de profesionales de la salud en calidad de locadores de servicio y compromisos de pago en favor de los mismos, durante los años 2016 y 2017 conforme hizo de conocimiento el Fiscal Adjunto Provincial Titular del 1° despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios del distrito Fiscal de Ancash, Abog. Wilmer Luis López Morales mediante Oficio N°3368-2019-MP/A°DF-FPCEDCF-DF-ANCASH de fecha 13 de noviembre de 2019.

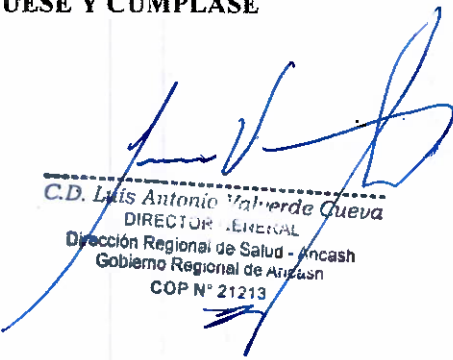
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y servidores responsables de la inacción administrativa en el expediente PAD N°1475628.



ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, a la Oficina de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a Ricardo Tomas Natividad Collas y Jorge Alberto Romero Soriano.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



LAVC/GTJR

LORENZO D. RODRIGUEZ CAMARGO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143223



Econ. Nelly Rodríguez Heredia
DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CEL N° 1158

Resolución Directoral

Huaraz, 20 de Diciembre del 2023

VISTOS:

La NOTA INFORMATIVA N° 1245-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/D (Reg. 2713298 Exp. 1639907) y NOTA INFORMATIVA N° 959-2023-GRA-GRDS-DIRES-DESI/DAISCS/D (REG. 2713130 Exp. 1639907), a través del cual la Dirección de Atención Integral, servicios y calidad en salud (e), solicitan la transferencia económica a las A-CLAS del ámbito de la DIRESA Ancash, correspondiente al mes de **DICIEMBRE (27 A-CLAS)** del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29124 Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene el objeto de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitaria con participación de la comunidad organizada, así como el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica de acuerdo a los señalado por el código civil;

Que, así mismo el Artículo 8° de la precitada Ley N° 29124, señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional, gobierno local y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;

Que, el Capítulo II del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, así como el artículo 33° establece que la Fase de Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, el numeral 4.2 del Art. 4 Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA-GR, de fecha 05 de Enero del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gasto Correspondiente al año fiscal 2023, en el cual se encuentra aprobado un Crédito Presupuestal para las transferencias de Recursos en apoyo a las Asociaciones "Comunidades Locales de administración en Salud" (CLAS) en la fuente de **Financiamiento Recursos Ordinarios, Estructura funcional Programática 9002.3999999.5000438.20.044.0096. 0003110 – meta/ nemónico 0054**, Clasificador de gasto: 2.5.2.1.1.99. A Otras Organizaciones por el importe de S/2,609,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL Y 00/100 SOLES);

Mediante, **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GR** de fecha 16 de Octubre del 2023 se designa en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

...//

//...

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 959-2023-GRG-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/D a través del cual la Directora de Atención Integral, servicios y calidad en salud (e), solicita la transferencia económica a las A-CLAS del ámbito de la DIRESA Ancash, correspondiente al mes de **DICIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023**; y que mediante MEMORANDUM N° 616-2023-GRG-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto e INFORME N° 418-2023-GRG-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la transferencia de recursos presupuestarios y financieros, asimismo distribuye los montos de la referida transferencia, es preciso indicar que, dichos recursos son destinados única y exclusivamente para el pago de las Remuneraciones, gratificación, AFP, CTS, SCTR y ESSALUD del personal contratado bajo la modalidad D.L N° 728 y para el pago de Gastos Bancarios y del Contador responsable de los estados financieros a cargo de las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, del ámbito de la Región Ancash, el mismo que corresponde **al mes de DICIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023**;

Que, a efectos de orden administrativo y de conformidad a lo dispuesto, es necesario formalizar el gasto efectuado, otorgándose la Respectiva Resolución Directoral de Transferencia de recursos presupuestarios y financieros;

De conformidad con la Ley N° 26842, 27783, 27867, 27902, 31365, Decreto Ley N° 22867, Decreto Legislativo N° 1440, 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N°004-2018-TR;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración, estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Transferencia de recursos Presupuestales y financieros a las Asociaciones "Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS" del ámbito de la Dirección Regional Salud Ancash; hasta por la suma de \$/ 358,924.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, dichos recursos son destinados única y exclusivamente para el pago de las Remuneraciones, AFP, CTS, SCTR y ESSALUD del personal contratado bajo la modalidad D.L N° 728 y para el pago de los gastos bancarios y del contador responsable de los estados financieros a cargo de las Asociaciones "Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS" del ámbito de la Región Ancash, el mismo que corresponde **al mes de DICIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023, según detalle:**

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CLAS	A- CLAS	RUC	Gastos de trámites para la actualización del Consejo Directivo	TRANSF. Remun. DICIEMBRE	GRATIF. DICIEMBRE	BONIF. 9%	HON. Contador	HON. Contador (EEFF)	Gastos Bancarios	TRANSF. TOTAL
HUAYLAS SUR		MARCARA	20230586152		16,369.00	13,875.00	1249.00	200.00	500.00	170.00	32,363.00
		MONTERREY	20230715083	500.00	23,728.00	20,110.00	1810.00	200.00	500.00	170.00	47,018.00
		ANTA	20530799973		17,361.00	14,717.00	1325.00	200.00	500.00	170.00	34,273.00
		CATAC	20530674097	500.00	5,321.00	4,510.00	406.00	200.00	500.00	170.00	11,607.00
HUAYLAS NORTE		HUANCHAC MARIAN	20449295979		10,378.00	8,793.00	791.00	200.00	500.00	170.00	20,832.00
		SANTO TORIBIO	20286999132	500.00	1,344.00	1,128.00	102.00	200.00	500.00	170.00	3,944.00
		PUEBLO LIBRE	20229120469		8,589.00	7,280.00	655.00	200.00	500.00	170.00	17,394.00
		CORONGO	20449299613		2,241.00	1,900.00	171.00	200.00	500.00	170.00	5,182.00
CHICHUOS SUR	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD	MATO	20286968129	500.00	7,343.00	6,144.00	553.00	200.00	500.00	170.00	15,410.00
		HUARIPAMPA	20230764368		10,016.00	8,491.00	764.00	200.00	500.00	170.00	20,141.00
		PUCHKA	20530580513		8,949.00	7,586.00	683.00	200.00	500.00	170.00	18,088.00
		LLAMELLIN	20449353928		3,991.00	3,383.00	304.00	200.00	500.00	170.00	8,548.00
PACIFICO SUR		HUARITAMBO	20530580785		3,250.00	2,755.00	248.00	200.00	500.00	170.00	7,123.00
		CHAVIN DE HUANTAR	20449374763	500.00	1,344.00	1,128.00	102.00	200.00	500.00	170.00	3,944.00
		UCO			-	-	-				0.00
		SAN MARCOS	20449369689		2,669.00	2,255.00	203.00	200.00	500.00	170.00	5,997.00
PACIFICO NORTE		YAUYA	20530580432	500.00	6,957.00	5,898.00	531.00	200.00	500.00	170.00	14,756.00
		SAN LUIS	20530580351		4,429.00	3,753.00	338.00	200.00	500.00	170.00	9,390.00
		HUACHO	20530670181	500.00	7,654.00	6,312.00	568.00	200.00	500.00	170.00	15,904.00
		QUILLO	20530670261		4,965.00	4,102.00	369.00	200.00	500.00	170.00	10,306.00
PACIFICO NORTE		BUENAVISTA	20445286576		4,134.00	3,505.00	315.00	200.00	500.00	170.00	8,824.00
		YAUTAN	20445286819		1,344.00	1,128.00	102.00	200.00	500.00	170.00	3,444.00
		COCHABAMBA	20530810816		4,474.00	3,793.00	341.00	200.00	500.00	170.00	9,478.00
		UNION	20445211304		7,071.00	5,987.00	539.00	200.00	500.00	170.00	14,467.00
PACIFICO NORTE		MIRAFLORES ALTO	20227789515	500.00	2,662.00	2,255.00	203.00	200.00	500.00	170.00	6,490.00
		CASCAJAL									0.00
		RINCONADA	20445211991		1,344.00	1,128.00	102.00	200.00	500.00	170.00	3,444.00
		MAGDALENA NUEVA									0.00
TOTAL		SANTA	20230845116	500.00	1,344.00	1,128.00	102.00	200.00	500.00	170.00	3,944.00
		FLORIDA	20445214150		2,985.00	2,530.00	228.00	200.00	500.00	170.00	6,613.00
TOTAL				4,500.00	172,256.00	145,574.00	13,104.00	5,400.00	13,500.00	4,550.00	358,924.00

ARTÍCULO 2°.- Afectar la transferencia presupuestaria y financiera señalada en el artículo anterior, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cadena funcional programática: 9002.3999999.5000438.20.044.0096.0033110, Meta/Nemónico 0054, de acuerdo a la siguiente clasificador de Gasto: 2/5.2.1.1.99 A otras Organizaciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

LAVC/LRC/NARH

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Cameros
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CAR 119228

Resolución Directoral

Huarez, 20 de Diciembre del 2023

Visto, el Expediente Nº 01625008, que contiene el escrito de fecha 14 de noviembre del 2023, que consta en 005 folios, promovido por don Marco Antonio MORENO CASTILLO, cesante de la Dirección Regional de Salud Ancash, y estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones en su Informe Técnico Nº 00126-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDRH-REM, cuyos fundamentos se reproducen;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial Nº 328-2008/MINSA, que se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, por Ordenanza Regional Nº 008-2017-GRA/CR, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el diario Oficial el Peruano el 20 de diciembre del 2017, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y siendo esto de aplicación obligatoria para todos los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash, dicha norma en su Art. 74º establece las funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el literal y) indica resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos con los actos administrativos y de administración dictadas en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, designan a don Luis Antonio VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección General;



Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar, y tiene entre sus funciones Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados;

Que, conforme a la Ley 27444, modifica parcialmente por el D. Leg. 1272, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de la prueba o cuando se trate de cuestiones de puro derecho establecidos en la Ley 27444;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0556-2022-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH-REM, de fecha 12 de julio del 2023, otorgan el derecho a favor de don Marco Antonio MORENO CASTILLO, identificado con DNI 07055521, por el fallecimiento de su señora madre Nelida Bertha CASTILLO VILLAORDUÑA, fallecido el día 21 de mayo del 2022, pensionista de la Dirección Regional de Salud Ancash, los conceptos a base de cálculo de la pensión mensual ascendente a la suma de Ciento Setenta y Ocho con 58/100 soles (S/. 178.58) importe equivalente a tres sumas al concepto de: Subsidio por Fallecimiento – Luto a la suma de 178 X 3 que asciende a un equivalente total a Quinientos treinta y cinco con 74/100 soles (S/. 535.74);

Que, con escrito de fecha 14 de noviembre del 2023, don Marco Antonio MORENO CASTILLO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0556-2023-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH-REM, con la finalidad de que se revoque en todos sus extremos y se declare fundado el presente medio impugnatorio, y se proceda al cálculo en razón a su remuneración mensual total, amparándose en lo dispuesto en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, así como la Resolución de la Sala Plana N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18.06.2001. respecto a los conceptos del cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicio al Estado;

Que, en relación a su pretensión es preciso señalar que entre los derechos reconocidos a los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, están los subsidios por luto y gastos de sepelio, los cuales se definen en el Artículo 144°: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. Siendo estas prestaciones económicas orientadas a contribuir con algún gasto generado como consecuencia del fallecimiento de un familiar directo, pues es natural que el deceso de una persona genere desmedro patrimonial en sus familiares cercanos;

Que, la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011, versa sobre el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicio al estado, su cumplimiento obligatorio es a partir de su promulgación en el diario oficial El Peruano. En virtud de carácter vinculante del precedente antes señalado, a partir de su publicación, las entidades que conforman el Sistema se encuentran sujetas al criterio interpretativo expresado en el mismo, siendo de aplicación en todos los casos que sobre dichas materias se encuentran en trámite y en lo futuro;

De, acuerdo al Informe Legal N° 824-2011-SERVIR/GG-OAJ, los criterios interpretativos expresados por el Tribunal de Servicio Civil, en cuanto a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, serán de aplicación en todos los casos que al 18 de Junio del 2011, se encuentren pendiente la resolución de algún recurso administrativo que el servidor hubiera interpuesto contra el acto administrativo que desconoce el pago del beneficios en base a la remuneración total y en casos futuros, es decir, aquellos que se presenten recién a partir de la fecha señalada;

Posteriormente, con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, se complementó lo indicado por el TSC, los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalando criterios a considerar para establecer si un concepto es base de cálculo para beneficios siendo ellos (i) es otorgado como contraprestación de una labor realizada, se percibe de manera permanente en el tiempo, y presenta beneficios para el trabajador; (ii) se ubiquen en el interior de la estructura de pago del D.L. N° 276, (ii) No ha sido excluido como remunerativo por una norma;

Que, de acuerdo al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01, publicado con fecha 05 de febrero del 2014, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala las pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, disponiendo en el numeral 3.3 del punto 3, en materia de ingresos del personal activo y pensionista, lo siguiente: "Para el pago de beneficios sociales, los Pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (...)"

Por lo expuesto y conforme a ello **informa** que mediante el Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, expedido con fecha 11 de junio de 2014, por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MINISTERIO DE SALUD, que para efectuar **la liquidación para el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio se debe tener presente lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, Comunicado N° 007-2014-EF/50.01.**

Concepto Remunerativo que forma parte de Base de Calculo
Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC

Yolanda MEZA DE MALLQUI (cesante)		
CODIGO	CONCEPTO REMUNERATIVO	REM. MENSUAL
1001	REM. BAS	S/. 50.00
1002	R. REUNIF.	S/. 24.14
1003	BON.PER.	S/. 0.01
1004	BON.FAM.	
1005	TRANSITORIA POR HOMOLOGACION	S/. 0.04
1006	COSTO.-VIDA	32.40
1007	MOV. REF.	S/. 5.01
1008	BONIF. ESPEC. - 051-91	S/. 18.48
1009	AFILIACION A AFP Inc. 10,23% y 3%	-
1010	Increment. Remu. Por Afiliacion al SNP (3,3%)	---
1011	BONIFICACION ESPECIAL Ley 25303, Art. 184	S/. 48.50
1012	DECRETO URGENCIA 105-2001	---
1013	BONIF. DIFERENCIAL D.S. 005-90-PCM	---
TOTAL		S/. 178.58

N°	CONCEPTO	N°	TOTAL
01	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	03	S/. 535.74
	TOTAL		S/. 535.74

Por lo tanto, el monto total otorgado a la recurrente por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, que asciende a S/ 535.74 soles, se calculó conforme a los dispositivos legales vigentes tal como lo establece el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, aunado a ello es menester señalar que, el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en ese sentido, el artículo 6 de la precitada norma, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente". Tales disposiciones, guardan concordancia en los que dispone D.L. 1440, que hace que mantenga vigencia la Cuarta Disposición Transitoria del Ley N° 28411 de ello indica en su inciso 1 "las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titula del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad". En tal virtud la petición formulada **por el recurrente** implica ingreso pecuniario adicional, que genera mayor egreso económico al Erario Nacional, contraviene lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023;

Por lo tanto, el monto total otorgado a la recurrente por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, se concedió concorde a los dispositivos legales vigentes y al Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

De conformidad a lo establecido en las Leyes 27783, 27867, 27902, Decreto Ley 20530, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, Ordenanza Regional 08-2017-GRA-CR;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0556-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDRH-REM, de fecha 12 de julio del 2023, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, promovida por don **Marco Antonio MORENO CASTILLO**, hijo del que en vida fuera **Nelida Bertha CASTILLO VILLAORDUÑA**, ex pensionista de la Dirección Regional de Salud Ancash, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, **quedando agotada la vía administrativa;**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución **en forma personal** al recurrente, vía la Unidad de Trámite General, de acuerdo a las normas previstas en la LPAG N° 27444.

Regístrese y comuníquese;
LAVC/LRC/ROM/MVO/wgr

C.D. Luis Antonio Valverde Queva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ING. MATEO CAUSHI URBANO
CIP: 90434
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023.

VISTO:

Visto, el expediente Nº 1638234, presentado por el Representante Legal Sra. **Alexandra María LEYVA MORALES, DEL CENTRO DE RECREACIONES, PISCINA DE AGUA TEMPERADA LEYVA'S POOL CARAZ**, con RUC 10324082048, para que se otorgue la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyecto de Piscina Pública de Uso Colectivo, ubicado en el Jr. San Martín S/N, pje. San Martín, distrito de Caraz, provincia del Santa, departamento de Ancash, y el informe Nº 119-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, del Área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ancash en su procedimiento 75; Reglamento Sanitario de Piscinas Decreto Supremo Nº 007-2003-SA, Artículo 6º ítem 2.i "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formaliza mediante Resolución Directoral"

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D.S. Nº 007-2003-SA, en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5 del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6 D.S. Nº 007-2003-SA prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que del Informe Nº 119-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, del Área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Ancash, se desprende que el Proyecto de Piscina Pública de Uso Colectivo **DEL CENTRO DE RECREACIONES, PISCINA DE AGUA TEMPERADA LEYVA'S POOL CARAZ**, Cumple con los requisitos técnicos para la certificación de Aprobación Sanitaria solicitada.



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16/10/2023, de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Salud Ambiental y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de Dirección Regional de Salud Ancash.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, a favor DEL CENTRO DE RECREACIONES, PISCINA DE AGUA TEMPERADA LEYVA'S POOL CARAZ, LA CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINA PÚBLICA Y PRIVADA DE USO COLECTIVO, ubicado en el Jr. San Martín S/N, pje. San Martín, distrito de Caraz, provincia del Santa, departamento de Ancash, por el periodo indeterminado a partir de la fecha de la presente resolución; salvo que exista alguna modificación en las instalaciones de la piscina. Conforme se detalla a continuación:

Piscina	forma	Dimensiones Promedios			Área m2	Volumen (m³)	Aforo (pers.)
		Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m2)			
Piscina mediana	irregular	11.13	4.75	1.40 – 1.50	41.16	52	41
Piscina chica	irregular	5.50	1.80	0.9	10.72	9.6	9

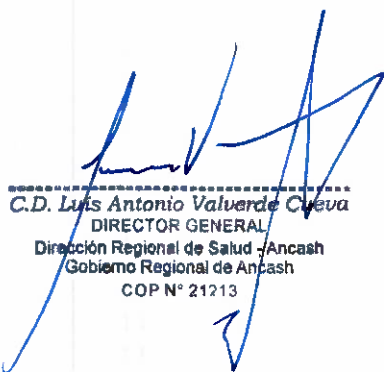
Fuente: memoria descriptiva.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal DEL CENTRO DE RECREACIONES, PISCINA DE AGUA TEMPERADA LEYVA'S POOL CARAZ, deberá cumplir con las recomendaciones técnicas contenidas en el Informe N° 119-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, que forma parte de la presente Resolución. Así mismo deberá de cumplir estrictamente con lo establecido en el manual de operación y mantenimiento de la Piscina, también deberá garantizar el cumplimiento del reglamento sanitario de Piscinas y estar sujeto a la vigilancia sanitaria por parte de la Autoridad de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Disponer se remita copia fedateada de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, en cumplimiento al Art. 6 del N° 007-2003-

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución directoral al interesado, y demás dependencias administrativas conforme a Ley.

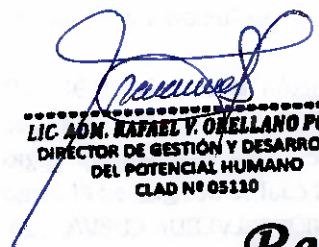
Regístrese y comuníquese;


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

LAVC/SSVA/MCU/mera

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1202 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A. 149225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01643635 de fecha 11 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 13757 a la profesional en PSICOLOGÍA, VIVAR HERRERA MIRIAM CLARA, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 34316, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

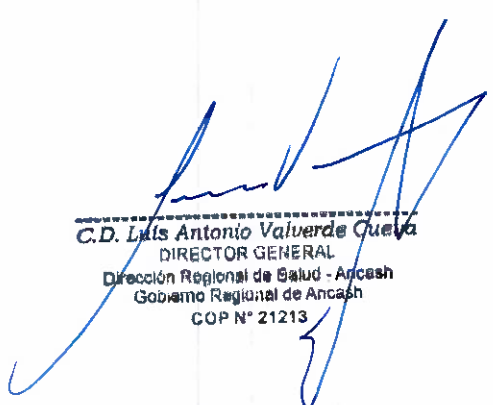
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

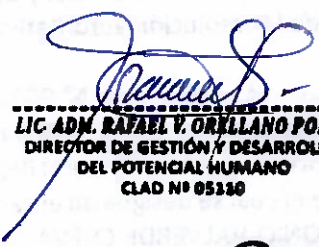
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, al profesional en PSICOLOGÍA, VIVAR HERRERA MIRIAM CLARA, con DNI N° 45496056, realizado en la plaza Centro de Salud Yugoslavia, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

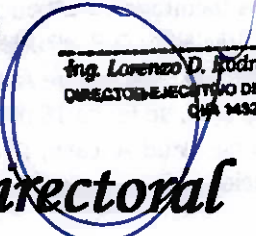

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1201 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORRELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05330




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CNA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

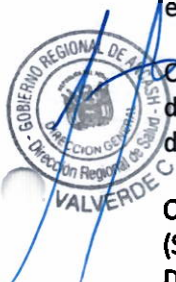
Visto:

El expediente N° 01646990 de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;


Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.


Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 12760 al profesional en MEDICINA, MIREZ SAAVEDRA CHIMER JHOEL, egresado de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° 095875, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Moro, Distrito Moro, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;

Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, al profesional en MEDICINA, MIREZ SAAVEDRA CHIMER JHOEL, con DNI N° 45763035, realizado en la plaza Centro de Salud Moro, Distrito Moro, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1200 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01641948 de fecha 05 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13860 a la profesional en PSICOLOGÍA, SAUCEDO CASTRO ROSMERI NATIVIDAD, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 42633, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Cascajal, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

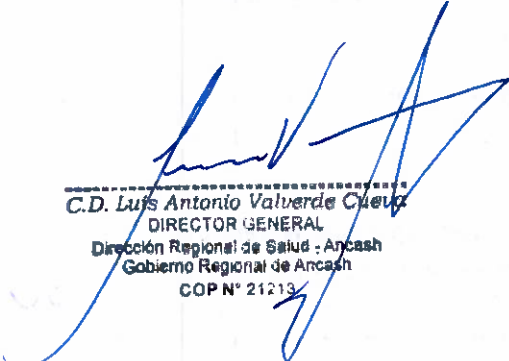
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, SAUCEDO CASTRO ROSMERI NATIVIDAD, con DNI N° 70609879, realizado en la plaza Puesto de Salud Cascajal, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21219

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1199

-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS

LIC. ADM. RAFAEL V. DUELLANO PORTO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 00310



Ing. Lorenzo P. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01646841 de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 10035 a la profesional en ENFERMERÍA, POLO ZEGARRA KATHERINE ELIZABETH, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 100275, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Cusca, Distrito Cusca, Provincia Corongo, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

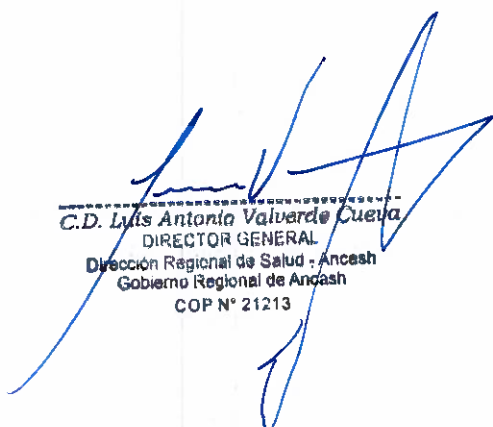
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, a la profesional en ENFERMERÍA, POLO ZEGARRA KATHERINE ELIZABETH, con DNI N° 70195589, realizado en la plaza Puesto de Salud Cusca, Distrito Cusca, Provincia Corongo, Región Ancash, Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comunique:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1198 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL Y. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 65110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01646818 de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

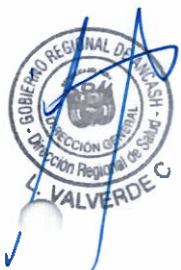
Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13989 a la profesional en PSICOLOGÍA, HERNANDEZ FERNANDEZ PAULA TERESA, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 41410, adjudicó en la plaza del Centro de Salud San Jacinto, Distrito Nepeña, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, HERNANDEZ FERNANDEZ PAULA TERESA, con DNI N° 73045835, realizado en la plaza Centro de Salud San Jacinto, Distrito Nepeña, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

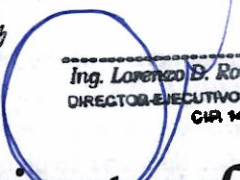
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1197 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo B. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIPR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01646117 de fecha 12 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13967 a la profesional en PSICOLOGÍA, MELGAREJO AZAÑA ANGELA CLAUDIA BELEN, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 44858, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Buenavista, Distrito Buena Vista, Provincia Casma, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

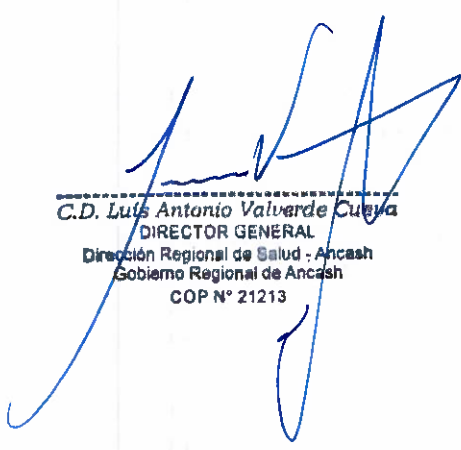
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

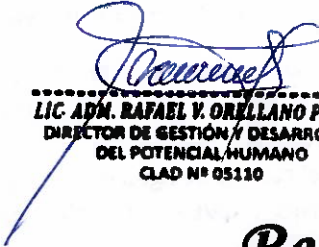
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, MELGAREJO AZAÑA ANGELA CLAUDIA BELEN, con DNI N° 76592480, realizado en la plaza Centro de Salud Buenavista, Distrito Buena Vista, Provincia Casma, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

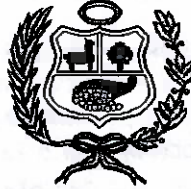
Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1196 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
OIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01646760 de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA, Artículo 4.- Inicio y termino del Proceso SERUMS 2021 - I y 2021 - II, Dispone con fecha de inicio SERUMS 2021-2 el 01 de octubre de 2021 y fecha de término el 30 de setiembre de 2022.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2021 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveedor N° 07272 a la profesional en NUTRICIÓN, PEÑA MARTINEZ LIZ PAMELA, egresada de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con número de Colegiatura N° 8226, adjudicó en la plaza del Centro Médico Huarmey, Distrito Huarmey, Provincia Huarmey, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución ESSALUD, desde el 01 de octubre de 2021 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2022;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

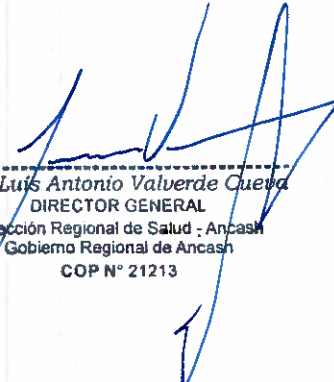
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en NUTRICIÓN, PEÑA MARTINEZ LIZ PAMELA con DNI N° 44469178, realizado en la plaza del Centro Médico Huarney, Distrito Huarney, Provincia Huarney, Región Ancash, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: ESSALUD, desde el 01 de octubre de 2021 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2022.

Regístrese y comunique:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

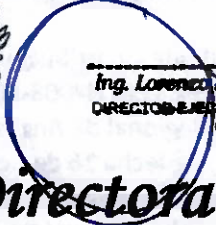

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1195 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05310




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01643381 de fecha 06 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 09974 a la profesional en ENFERMERÍA, ROBLES ORTIZ MARISA DAYVIT, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 0106967, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Hualcán, Distrito Carhuaz, Provincia Carhuaz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

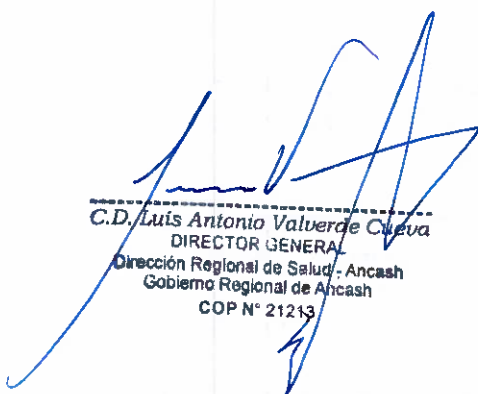
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

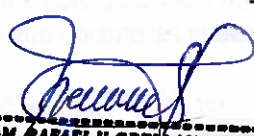
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, a la profesional en ENFERMERÍA, ROBLES ORTIZ MARISA DAYVIT, con DNI N° 70272107, realizado en la plaza Puesto de Salud Hualcán, Distrito Carhuaz, Provincia Carhuaz, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1194 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 85130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CAR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01644654 de fecha 11 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Provéido N° 10945 al profesional en NUTRICIÓN, HARO CHAVEZ JORGE LUIS, egresado de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 8641, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Acopampa, Distrito Acopampa, Provincia Carhuaz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

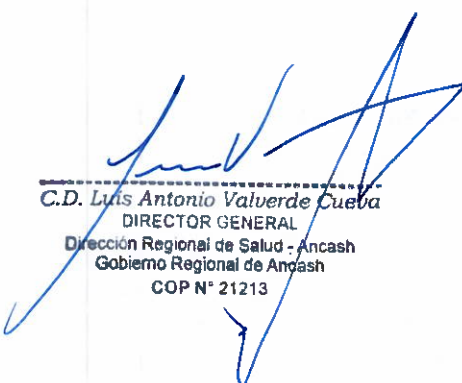
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, al profesional en NUTRICIÓN, HARO CHAVEZ JORGE LUIS, con DNI N° 41682914, realizado en la plaza Centro de Salud Acopampa, Distrito Acopampa, Provincia Carhuaz, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1193 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 ~~de~~ diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01641821 de fecha 05 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 15663 a la profesional en PSICOLOGÍA, NEYRA TRUJILLO NATALY, egresada de la Universidad César Vallejo, con número de Colegiatura N° 47286, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Uco, Distrito Uco, Provincia Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

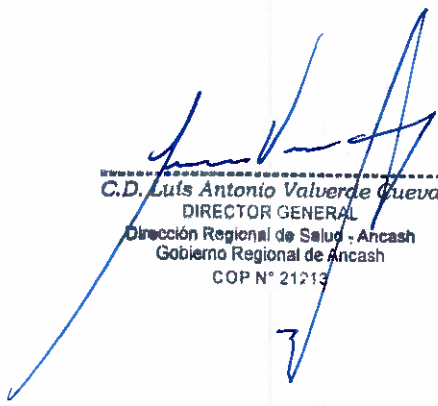
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

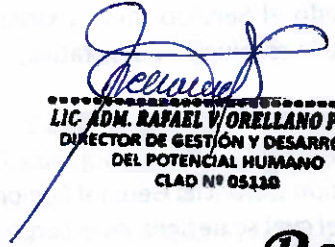
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en PSICOLOGÍA, NEYRA TRUJILLO NATALY, con DNI N° 71644886, realizado en la plaza Puesto de Salud Uco, Distrito Uco, Provincia Huari, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

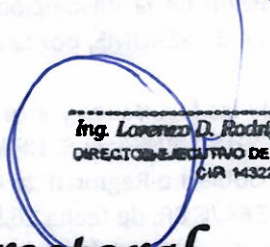

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1192 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05138




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01642617 de fecha 06 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N° 10946 a la profesional en NUTRICIÓN, VILLAS VERDE QUISPE ANCHIE FELICITA, egresada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con número de Colegiatura N° 8665, adjudicó en la plaza del Centro de Salud Piscobamba, Distrito Piscobamba, Provincia Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Remunerado, a la profesional en NUTRICIÓN, VILLAVEDE QUISPE ANCHIE FELICITA, con DNI N° 75418415, realizado en la plaza Centro de Salud Piscobamba, Distrito Piscobamba, Provincia Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/ROP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud : Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

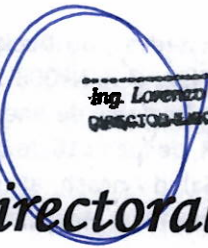
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1191

-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL Y. OBELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 19 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01642407 de fecha 06 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

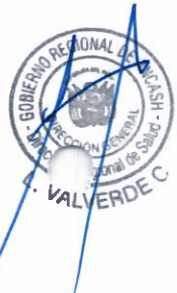
Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N° 16093 a la profesional en MEDICINA, VASQUEZ CARDENAS JIREHY ELAINE THERESA, egresada de la Universidad San Pedro, con número de Colegiatura N° 094461, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Rinconada, Distrito Santa, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

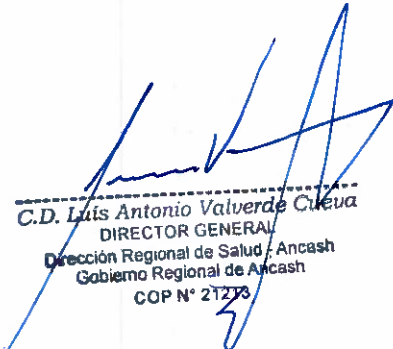
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en MEDICINA, VASQUEZ CARDENAS JIREHY ELAINE THERESA, con DNI N° 70524979, realizado en la plaza Puesto de Salud Rinconada, Distrito Santa, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/ROP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273


LIC. VÍCTOR AVILA ACUÑA
C.E.P. N° 30881
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL




LIC. ENF. KATIA BRILLY BEZADA PRETELL
CEP. 42729
DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL
SERVICIOS Y CALIDAD DE SALUD

Resolución Directoral

Huaraz, 14 de Diciembre del 2023

Visto:

El EXPEDIENTE N° 1633656, NOTA INFORMATIVA N°967-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS-D y el INFORME N°138 -2023-GRA-GRDS-REGIÓN -A-DIRES-DESI/DAISCS-SERVICIOS, a través del cual la Dirección de Atención Integral Servicios y Calidad en Salud, solicita la proyección de modificación de la resolución de conformación del "Comité Técnico de Categorización Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección Regional de Salud Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administra Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone, que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla, ismo el concebido es sujeto de derecho en el campo de la Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; en el título primero/Disposición del Artículo 2º define a la "Categorización – como un Proceso que conduce a homogenizar y clasificar los diferentes establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que el Artículo 8.-del Decreto Supremo N° 013-2006-SA hace mención que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo 7, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización;

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.

Que, la Resolución Ministerial No. 546-2011/MINSA, aprueba la NTS No. 021-MINSA/DGSP V.03: "Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud del Sector Salud y en su disposición específicas del proceso de categorización, las direcciones de salud conformarán un comité Técnico de Categorización, el mismo el mismo que está representado por prestadores del ámbito regional, formalizando mediante resolución directoral;

Que, con RM N° 076-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud";

...///

Que, mediante R.D.Nº1079-2023- GRA-GRDS-DIRES-A-OGDPH, de fecha 30 de octubre de 2023, se actualiza el Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo de la DIRES ANCASH-2023"; Que, debido a cambio de funcionarios de la DIRES Ancash y con la finalidad de cumplir con la normativa se ha emitido el documento de visto, proponiendo la actualización de la conformación del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo de la DIRES ANCASH-2023";

Que, en tal sentido siendo necesario que se cumplan los objetivos con la mayor desconcentración de la carga de procedimientos, se debe adoptar acciones para el buen funcionamiento y cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud Nº 26842, Ley del Ministerio de Salud 27657, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 017-2008- REGIÓN-ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.G.G.R. N.º573 -2023-GRA-GGR, de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección Regional de Salud Ancash-2023, el mismo que deberá estar conformado por los siguientes profesionales:

Lic. Enf. Katia Brilly BEZADA PRETEL	Directora de atención Integral de Servicios y Calidad en Salud.	Presidente
Eco. Nelly RODRIGUEZ HEREDIA	Directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Lic. Adm. Rafael V. ORELLANO PONTE	Director de la Oficina de Gestión de Desarrollo del Potencial Humano	Miembro
M.C. Infectólogo Jorge MEZARINA VALVERDE.	Médico Especialista del Hospital "V.R.G"-Huaraz.	Miembro
Cap. Lic. Enf. Melisa VILLAVICENCIO OCHOA	Enfermera Asistencial de la Sanidad de la Policía Nacional.	Miembro
ING. Jaime Esteban CORNEJO RIVERA	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad de la Red Asistencial Huaraz.	Miembro
Lic. Adm. Augusto SALVADOR CABANILLAS	Analista de Planeamiento y Calidad de la Red Asistencial Ancash.	Miembro

ARTICULO 2º.- El Comité Técnico de Categorización tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de categorización en el ámbito socio geográfico sanitario.
- Seleccionar, capacitar a los Equipos Operativos de Categorización
- Verificar la información ingresada por el prestador de servicios en el aplicativo del proceso de categorización y aquella recogida por los Equipos Operativos de Categorización.
- Verificar que todos los ítems evaluados se cumplan para la asignación de la categoría.
- Asignar la categoría, la misma que deberá constar en el libro de actas.

ARTICULO 3º.- Los miembros integrantes del Comité Técnico de Categorización de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección Regional de Salud Ancash-2023, cumplan sus funciones y responsabilidades dentro del marco de lo dispuesto en la normativa vigente;

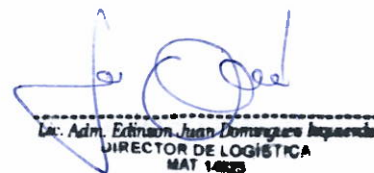
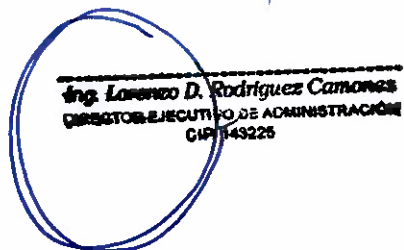
ARTICULO 4º.- Dar por termino a las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web Institucional y Notificar a los integrantes del comité técnico y demás instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

LAVC/V.A.C./KBBP/GEC/dlz

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 212/13



Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto el expediente N°02721777, que contiene el MEMORANDUM N°1345-2023-GRA-GFRDS-DIRES/DEA, de fecha 12 de Diciembre del 2023, MEMORANDUM N°0599-2023-GRA-GRDS-DIRE-A-EPPP, de fecha 11 de Diciembre del 2023, emitido por el director de la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, el Comité de Selección a cargo de la conducción del Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-DIRES ANCASH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE SEIS (06) COCHES PARO, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE CHAVIN DE HUANTAR, PAROBAMBA VIEJO, MORO, PALLASCA, OCROS, Y PAMPAROMAS, PARA LA EXPANSION ASISTENCIAL EN CONDICIONES DE CONTINGENCIA, EN EL MARCO DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO SUPREMO N°057-2023-EF. Admite, califica y evalúa las 04 propuestas presentadas de las cuales 03 no fueron admitidas y pasando a la etapa de calificación el postor **GENERAL PERU CARGO E.I.R.L.** con una oferta económica S/135,000.00 (Ciento Treinta y cinco Mil con 00/100 Soles), mayor a la certificación de crédito presupuestario S/ 116,832.50 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 Soles).

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2023, se notifica la CARTA N°001-2023-DIRESA/CS AS03-P, se notifica al postor el postor **GENERAL PERU CARGO E.I.R.L.**, para la reducción de su oferta económica en cumplimiento *al Art. artículo 68 de la Ley de Contrataciones con el Estado, "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.*

Que, Con fecha 30 de noviembre del 2023, la empresa GENERAL PERU CARGO E.I.R.L, nos envía vía correo ejeccontractual.diresaancash@gmail.com la CARTA N°010-GPC-EIRL-2023. Aceptando la reducción de su oferta económica y adjunta el anexo 006 (precio de la oferta) reduciendo su oferta económica a S/ 132,000.00 (Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles).

Mediante Informe N° 482-2023-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL, de fecha 30 de noviembre del 2023, se solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 15,167.50 a la Dirección ejecutiva de administración y mediante MEMORANDUM N°1319-2023-GRA-GRDS-DIRES-DEA posterior derivación a la Dirección ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.

Mediante el MEMORANDUM N°599-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, de fecha 11 de diciembre del 2023 se aprueba la ampliación de certificación de Crédito Presupuestario N°1747 por el monto de S/ 15,167.50 ,en la específica de gasto 2.6.32.41 mobiliarios Fuente (R.O). en cumplimiento del artículo 68 de la Ley de Contrataciones con el Estado numeral 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Teniendo en cuenta todo lo actuado y en cumplimiento del **artículo 68 de la Ley de Contrataciones con el Estado numeral 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.**

En uso de sus atribuciones conferidas por la ORDENANZA REGIONAL N°008-2017-GRA/CR, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Resolución de Gerencia General Regional N°0573-2023-GRA/GGR de designación al Director Regional de Salud de Ancash.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE CREDITO PRESUPUESTO N°1747 POR EL MONTO DE S/ 15,167.50 (Quince Mil Ciento Sesenta y Siete con 50/100 Soles), siendo monto Total de certificación de S/132,000.00 (Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), siendo el monto adjudicado al EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-DIRES ANCASH/CS, de acuerdo al ART. 68 numeral "68.4 para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;", siendo así, continuar con los actos correspondientes del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 003-2023-DIRES ANCASH/CS.

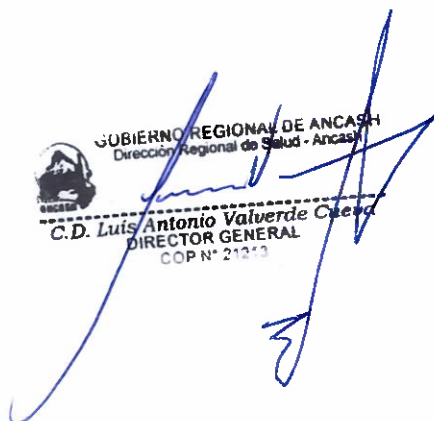
ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR CON LOS ACTOS CORRESPONDIENTES, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-DIRES ANCASH/CS PRIMERA CONVOCATORIA hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.

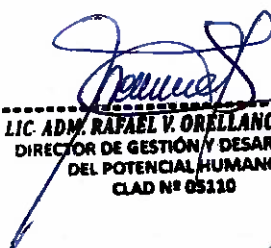
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Logística proceda a la notificación de la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-Osce.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a los miembros del comité de selección, Dirección de Logística, Dirección ejecutiva de Administración.



LDRC/EJDI




LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CAJ 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01639360 de fecha 12 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10273 a la profesional en TM- TERAPIA FISICA, MOTTA BORJAS YANNICK LISSETH, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N°14636, adjudicó en la plaza en el Hospital de Apoyo de Carhuaz, Distrito, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

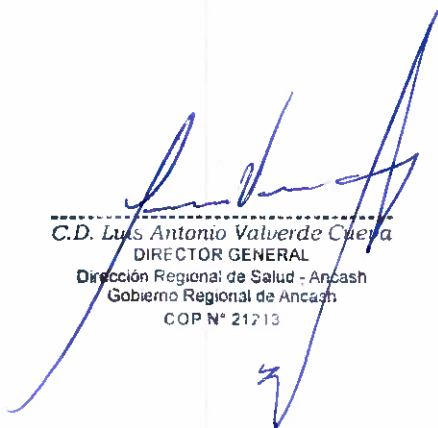
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

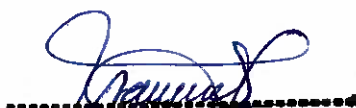
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

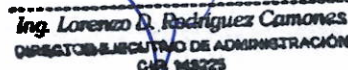
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **TM-TERAPIA FISICA, MOTTA BORJAS YANNICK LISSETH**, con DNI N°47923442, realizado en el Hospital de Apoyo de Carhuaz, Distrito, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21713


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP Nº 149225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01639360 de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveedor N°11865 a la profesional en **OBSTETRICIA, GADEA RIVERA MARIELA AUSTRAGILDA**, egresada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con número de Colegiatura N° 41053, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Yurma, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad Remunerado, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

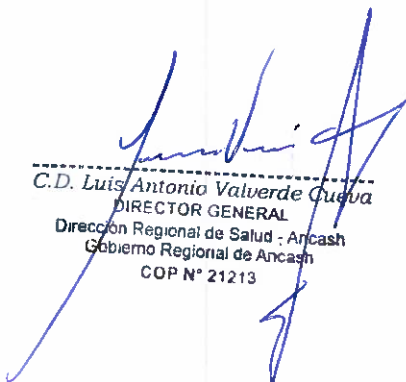
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

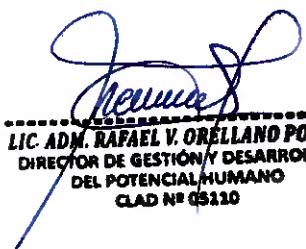
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, GADEA RIVERA MARIELA AUSTRAGILDA**, con DNI N°47651974, realizado en el Puesto de Salud Yurma, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1186 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C/A 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de ~~Diciembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N°01638960, de fecha 01 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Central y mediante Proveído N°13518 al profesional en **ODONTOLOGIA, MATSUDA FRANCO GUSTAVO ADOLFO**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 48823, adjudicó en la plaza Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente**, Institución; Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

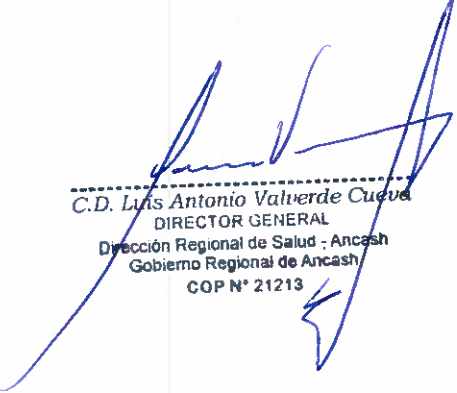
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

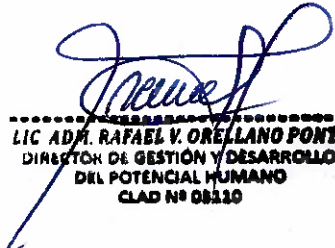
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, al profesional en **ODONTOLOGIA, MATSUDA FRANCO GUSTAVO ADOLFO**, con DNI N° **70475460**, realizado en el Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR

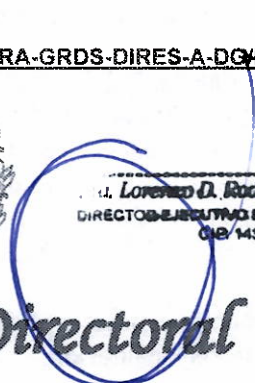

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud : Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1185 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 08110




Lic. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
OAB 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01638023, de fecha 30 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N°13720 al profesional en **PSICOLOGIA, VASQUEZ CABANILLAS JOAN JHOFRET**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°34829, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

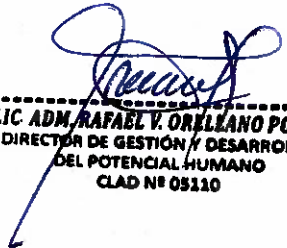
SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, al profesional en **PSICOLOGIA, VASQUEZ CABANILLAS JOAN JHOFRET**, con **DNI N°46890451**, realizado en el Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRO/RVOP/ECR

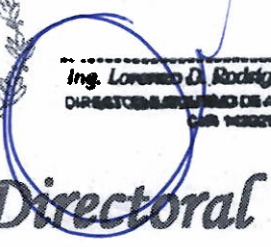

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash


LIC. ADM. RAFAEL V. ORILLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110

N° 1184 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CLAD 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635969, de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de Sorteo; Sede Central y mediante Proveído N°16039 al profesional en **BIOLOGIA, HUARCA RIMAC EDWIN ALFREDO**, egresado de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° 13020, adjudicó plaza en el Centro de Salud Coishco, Distrito de Coishco, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Equivalente, al profesional en **BIOLOGIA, HUARCA RIMAC EDWIN ALFREDO**, con DNI N°45366078, realizado en el Centro de Salud Coishco, Distrito de Coishco, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1183 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. GRIJALLO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 09118




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CNA 148225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01638238, de fecha 30 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10103 a la profesional en **ENFERMERIA, COLONIA VILLANUEVA LUZ CLARITA**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106467, adjudicó en la plaza Puesto de Salud Chunya, Distrito de Pamparomas, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

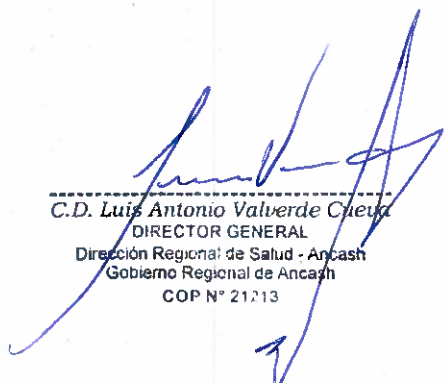
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, COLONIA VILLANUEVA LUZ CLARITA**, con **DNI N°71487969**, realizado en Puesto de Salud Chunya, Distrito de Pamparomas, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21.213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1182 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS

LIC. ADRIANA RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635267, de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°10163 a la profesional en **ENFERMERIA, RETUERTO TARAZONA YANELA MARLIT**, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N°106041, adjudicó plaza en el Puesto o de Salud Salapampa, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, RETUERTO TARAZONA YANELA MARLIT**, con DNI N°71939822, realizado en Puesto o de Salud Salapampa, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1181 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/OEA/OGDPH/SERUMS

LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 052110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01637137, de fecha 29 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10106 al profesional en **ENFERMERIA, ESTRADA CANOVA EDINSON JHONATAN**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°102531, adjudicó en la plaza Puesto de Salud San José de Illauro, Distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

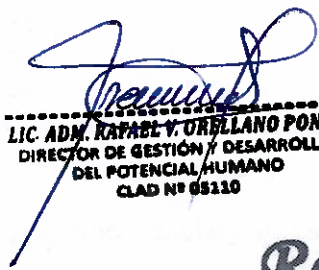
SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional en **ENFERMERIA, ESTRADA CANOVA EDINSON JHONATAN**, con DNI N° 70155094, realizado en la plaza Puesto de Salud San José de Illauro, Distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash. Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

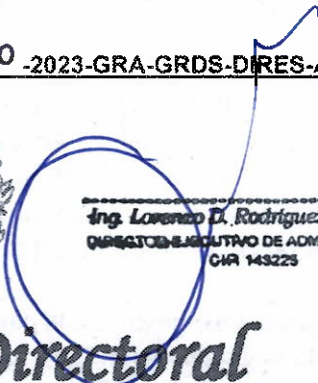
Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR



[Signature]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAPABLY ORILLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 65210




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de ~~Diciembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01640877 de fecha 05 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;


Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Provéido N°13215 a la profesional en **TRABAJO SOCIAL, PANTOJA JARA ELIZABETH**, egresada de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con número de Colegiatura N°13558, adjudicó en la plaza Hospital de Apoyo Huari, Distrito, Provincia de Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;

Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, a la profesional en **TRABAJO SOCIAL, PANTOJA JARA ELIZABETH**, con DNI N°42676962, realizado en la plaza del Hospital de Apoyo Huari, Distrito, Provincia de Huari, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 03110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CLAD Nº 03110

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01637615, de fecha 30 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Central y mediante Proveedor N°11119 al profesional en **ODONTOLOGIA, PALOMINO HONORES KAREN JHERALDIN**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 48823, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud San Nicolás, Distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

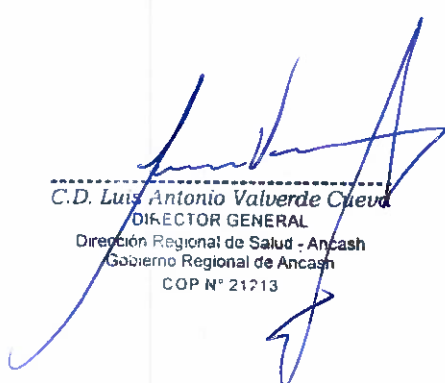
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **ODONTOLOGIA, PALOMINO HONORES KAREN JHERALDIN**, con DNI N°47608599, realizado en el Centro de Salud San Nicolas, Distrito de San Nicolas, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1178-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05120




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarero
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14025

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01639251, de fecha 01 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°09988 a la profesional en **ENFERMERIA, CRUZ REYES ANGIE DEL ROCIO**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106189, adjudicó en la plaza Puesto de Salud San Antonio de Aco, Distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

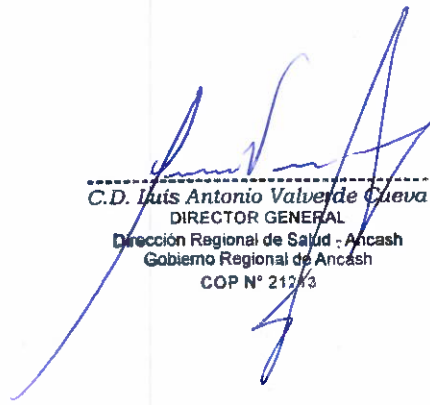
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

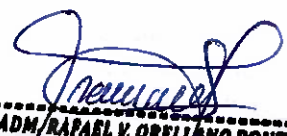
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

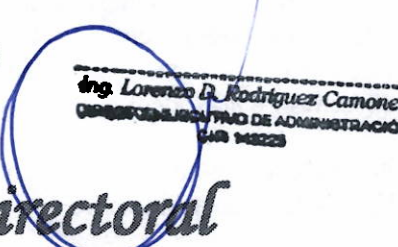
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Remunerado**, a la profesional en **ENFERMERIA, CRUZ REYES ANGIE DEL ROCIO**, con DNI N° **48661442**, realizado en el Puesto de Salud San Antonio de Aco, Distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raymondi, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; **Gobierno Regional**, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21243


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 08110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 145223

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01637313 de fecha 30 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de Sorteo, Sede Central y mediante Proveído N°10844 al profesional en **MEDICINA, BARRON CALDAS JUAN JOSE**, egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con número de Colegiatura N° 099032, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Huantar, Distrito de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

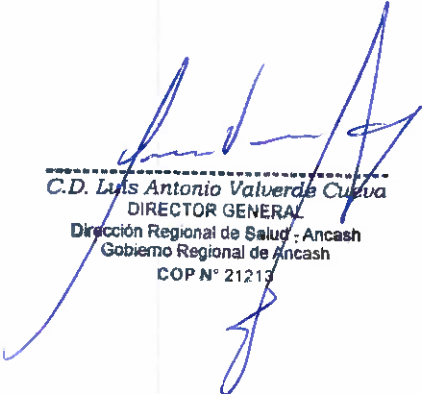
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

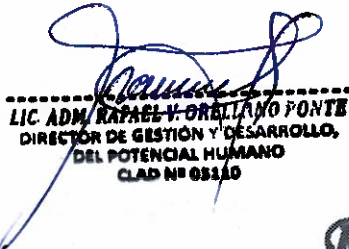
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

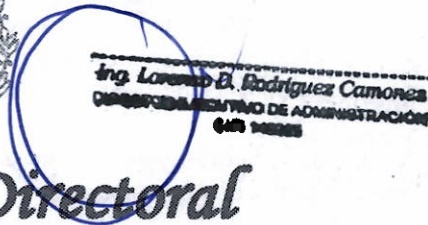
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, al profesional en **MEDICINA, BARRON CALDAS JUAN JOSE**, con DNI N°77065313, realizado en la plaza Puesto de Salud Huantar, Distrito de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORILLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05140




Ing. Lorenzo B. Rodríguez Camones
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
CARE 14000

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de ~~Noviembre~~ Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635821, de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10018 a la profesional en **ENFERMERIA, GUERRERO ANGASPILCO ARLETTE YNES**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106670, adjudicó en la plaza en el Puesto o de Salud Yamian, Distrito de Quinuabamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

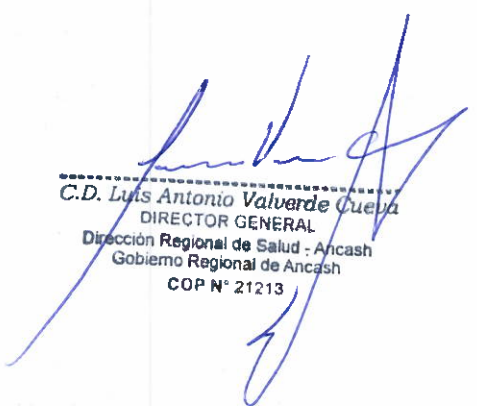
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

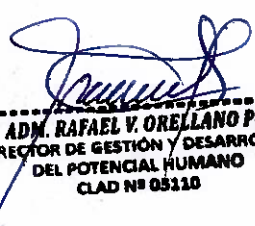
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, GUERRERO ANGASPILCO ARLETTE YNES**, con DNI N° 73358712, realizado en Puesto o de Salud Yamian, Distrito de Quinuabamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

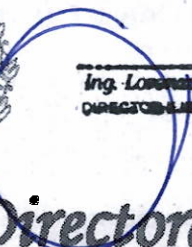

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1175-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CARE 14802

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01637136, de fecha 29 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°12606 a la profesional en **ENFERMERIA, ANGASPILCO ECHEVARRIA MAGDA AGUEDA**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106669, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

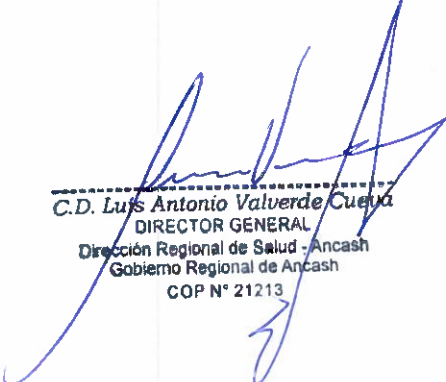
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **ENFERMERIA, ANGASPILCO ECHEVARRIA MAGDA AGUEDA**, con DNI N°32922105, realizado en Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1174 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14323

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01635820, de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°10046 al profesional en **ENFERMERIA, CRUZADO CORDOVA BRIAN IBRAHIM**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106537, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Shumpillan, Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

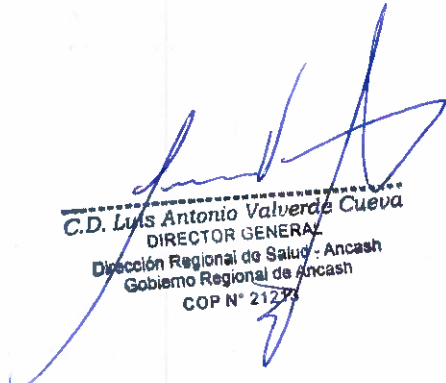
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

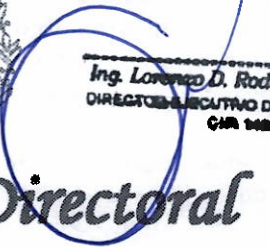
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional en **ENFERMERIA, CRUZADO CORDOVA BRIAN IBRAHIM**, con **DNI N°47669292**, realizado en la plaza Puesto de Salud Shumpillan, Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash. Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273


LIC. APM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CNA 140223

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01638019 de fecha 30 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de Sorteo, Ancash y mediante Proveído N°10837 a la profesional en **MEDICINA, BARRON ROBLES ANA LUCIA**, egresada de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC., con número de Colegiatura N° 095994, adjudicó plaza en el Centro de Salud Acopampa, Distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

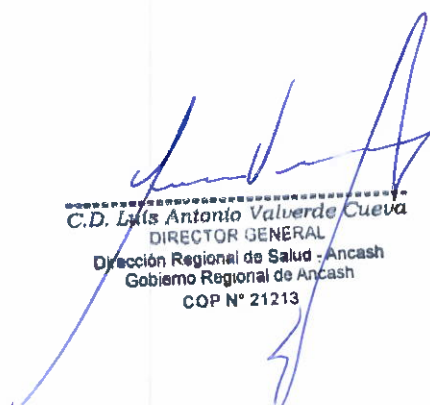
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

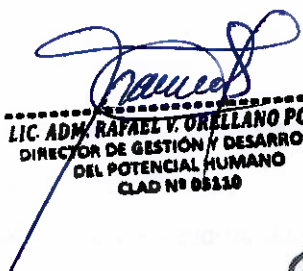
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **MEDICINA, BARRON ROBLES ANA LUCIA**, con DNI N°43338945, realizado en la plaza Centro de Salud Acopampa, Distrito de Acopampa, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 09110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143823

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01639248, de fecha 01 de diciembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10192 a la profesional en **ENFERMERIA, AREDO SUYON LISBETH MILAGROS**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106189, adjudicó en la plaza Puesto de Salud Conin, Distrito de Ponto, Provincia de Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; Remunerado, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

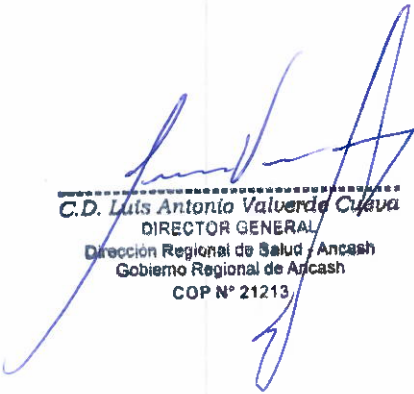
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

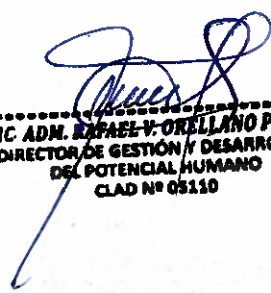
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA AREDO SUYON LISBETH MILAGROS**, con DNI N°77416497, realizado en el Puesto de Salud Conin, Distrito de Ponto, Provincia de Huarí, Región Ancash, Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1171 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenza D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14223

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635764 de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°13566 a la profesional en ODONTOLOGIA, OBREGON BOLO KARIN NELIDA, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 39280, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Nicolás de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Equivalente, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

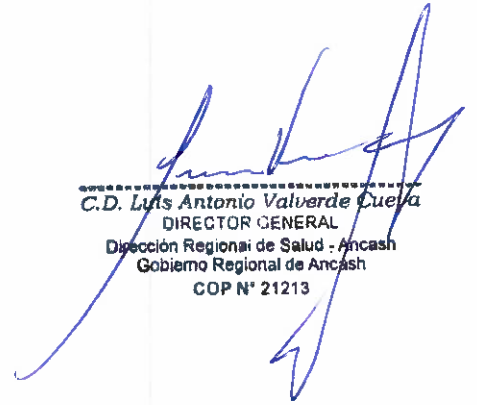
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

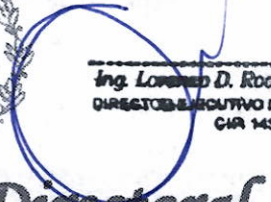
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, a la profesional en **ODONTOLOGIA, OBREGON BOLO KARIN NELIDA** con DNI N° **46921785**, realizado en la plaza del Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOI/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 08110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635755, de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Central y mediante Proveído N°11116 al profesional en **ODONTOLOGIA, CRUCES RODRIGUEZ JEAN CARLOS**, egresado de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 50574, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Acochaca, Distrito de Acochaca, Provincia de Asunción, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional en **ODONTOLOGIA, CRUCES RODRIGUEZ JEAN CARLOS**, con DNI N°70475460, realizado en el Puesto de Salud Acochaca, Distrito de Acochaca, Provincia de Asuncion, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213




LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD N° 85110



Resolución Directoral

Huaraz, 12 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01636004 de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo, Ancash y mediante Proveído N°12859 a la profesional en **MEDICINA, MENDOZA MENDEZ ELIZABETH ESTEFANY**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 096856, adjudicó plaza en el Centro de Salud Piscobamba, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Equivalente**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Equivalente, a la profesional en **MEDICINA, MENDOZA MENDEZ ELIZABETH ESTEFANY**, con DNI N°48819192, realizado en la plaza Centro de Salud Piscobamba, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. QUELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de diciembre del 2023

Visto, el Expediente N°1647519 que contienen, Memorandum N°003038-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/OGDPH, emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo, y otros documentos en dos (02) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2023/SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos establece que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentarla resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH), así como el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Condigo del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de Salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud de una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residenciado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente

con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria a. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento”;

Que, según Ordenanza Regional N°009-2023-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre del 2023 la Dirección Regional de Salud Ancash aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud Ancash, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N°01167-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH, de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash, correspondiente al año 2023, donde se encuentran consignada la plaza para el nombramiento de un (1) profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo de la Resolución Ministerial N°764-2023/MINSA,

Que, a través de la Resolución Directoral N°0473-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A-/OGDPH, de fecha 31 de mayo de 2023, se renovó para el ejercicio 2023, el contrato a jornada completa en la Unidad Ejecutora 400 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash, de un (1) profesional de la salud apto para el nombramiento en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en el marco de los precitados Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutive correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, al CD. Luis Antonio Valverde Cueva, en el cargo de confianza de director regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash; nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N°015-2023-SA, que aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 y el Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entrega económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar, a partir del 05 de diciembre de 2023, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 400-0739 - Salud Ancash – Dirección Regional de Salud Ancash, que se detalla a continuación:

N°	N° de Orden CAP	DNI	Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional	Cargo Estructural	Perfil Profesional	CLASIF.	Nivel de Inicio	Código plaza AIRHSP	Denominación del Órgano/Unidad Orgánica
1	142	45653512	CASTILLO ACEVEDO Wilfredo Ernesto	PROFESIONAL DE LA SALUD	ESPECIALISTA EN GESTION EN SALUD I	CIRUJANO DENTISTA	SP-ES	CD-I	000058	Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad

Artículo 2.- Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento

Artículo 3.- Disponer que los contratos a plazo fijo, regulados por el Decreto Legislativo N°276, del personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, queden resultados de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 05 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Disponer que al personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución ministerial le corresponde percibir el monto de a valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
OIR 143229

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de diciembre del 2023

PAG. 03

Artículo 5.- Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución ministerial no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al interesado, al área de Remuneraciones, Pensiones y Registros, Legajos y Control de Asistencia de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Regístrese y Comuníquese

LAVC/LDRC/RVOP/CLE.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




J. Lorenza R. Rodríguez Camones
DIRECTORA DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN
C.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto EL Expediente N°1634350 que contienen el Informe N°112 -2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC y Informe Técnico 013-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC, Memorandum N°00977-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA, Informe N°299-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto y Oficio N°6027-2023-EF/53.06 e Informe N°1005-2023-EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y otros documentos que forman parte del expediente, que contiene setenta y seis (76) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2018-REGION-ANCASH/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, como órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno de Salud Ancash, con personería jurídica de derecho público; de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de salud, en el marco del proceso de descentralización; asimismo, establece las funciones y facultades como Director General de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Entidad mediante la resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión Institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto Institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva antes mencionada, señala que el Titular de la Entidad o a quien este delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI;

Que, mediante Ordenanza Regional N°009-2023-GRA/CR de fecha 29NOV23 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de la Unidad Ejecutora N°400 (0739) - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante Oficio N°6027-2023-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°044-2021, emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal para el año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 400-0739 – Salud Ancash – Dirección Regional de Salud Ancash, según Informe N°1005-2023-EF/53.06, emitido por la Dirección de Técnica y de Registro de información de la citada Dirección General;

.../



Que, a través del Informe N°299-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre el financiamiento del proyecto de Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2023, correspondiente a la Unidad Ejecutora 400-739 Salud Ancash – Dirección Regional de Salud Ancash elevado según Oficio N°002236-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OEPP/Ppto; y con Informe N°112 -2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/Si y Informe Técnico 013-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicita la autorización para la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2023, el Director General autoriza proyecto el acto resolutorio;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, al CD. Luis Antonio Valverde Cueva, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash; nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash; el Decreto de Urgencia N°044-2021, Decreto de Urgencia que estable medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Resolución Directoral N°0109-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N°0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público";

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y con el visado del Director Ejecutivo de Administración de la dirección Regional de Salud Ancash; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP-2023, de la Unidad Ejecutora N° 400 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que en anexo forma integrante de la presente Resolución Directoral; y en resumen se indica lo siguiente:

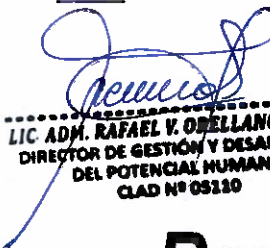
PEA OCUPADOS	PEA NOMBRAMIENTO	PEA SERUMS	DESTACADOS	COSTO ANUAL
184	01	77	02	S/. 17,920,246.92

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral y su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral; así como el anexo al que hace referencia el artículo 1°, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash (www.diresancash.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
LAVC/LDRC/RVOP/CLE

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



LIC. ADM. RAFAEL V. OBELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD N° 05110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarero
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIAD 14023

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto el Expediente N° 01630242 que contiene el Oficio N° D003702-2023-OGGRH-MINSA de fecha 17 de noviembre del 2023, que corresponde a la renovación del destaque para el ejercicio 2024 de la señora Sonia Zenaida Rodríguez Soto, Especialista en Salud Pública I, Nivel V, y otros documentos que consta de siete (07) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-REGION ANCASH/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, en el literal a) artículo 4°, establece cumplir con la política, visión, misión objetivos y normas nacionales de salud; y en el literal e) artículo 8°, indica las funciones del Director Regional de Salud Ancash, entre otros, de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

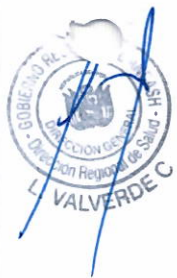
Que, el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, ha pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá del periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece entre otros, el Destaque a solicitud de la entidad por necesidad de servicios, debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553, establece que: "En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición";

Que, el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, establece disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553; teniendo como objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2024, en las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, del personal de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, "que cumpla con dos (2) años continuos o mayor de tres (3) años discontinuos, en la condición de destacado, al 31 de diciembre de 2021", en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553;

Que, mediante Oficio N° D003702-2023-OGGRH-MINSA de fecha 17 de noviembre del 2023, al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, indica que el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita la renovación del destaque para el ejercicio 2024, de la señora Sonia Zenaida Rodríguez Soto, Especialista en Salud Pública I, Nivel V, quien se encuentra en los alcances de lo dispuesto en la Ley N° 31553; anexando el Formulario para Acción de Personal debidamente suscrito, como dependencia de destino, entre otros documentos en siete (07) folios;



PAG-02-

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA-GR de fecha 16 de octubre del 2023, Designan al Cirujano Dentista Luis Antonio VALVERDE CUEVA, al cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Áncash, nivel remunerativo F-5, modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 27444, 27783, 27867, 27902, 28411, 31365, 31553, D.L. N° 1440, Decretos Legislativos N° 276 y 1153, D.S. N°005-90-PCM, el D.S. N° 020-2022-SA, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP y Ordenanza Regional N° 017-2008-GRA/OR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y otorga facultades al Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

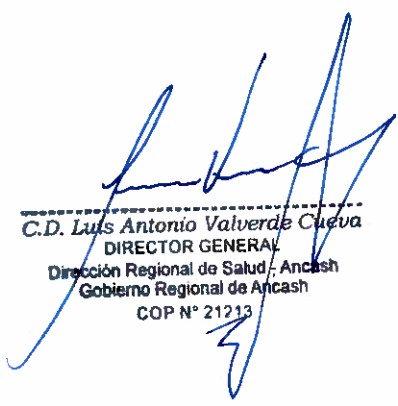
Artículo 1.- Autorizar la renovación de Destaque, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2024**, a doña: Sonia Zenaida RODRÍGUEZ SOTO, Profesional de la Salud de condición Nombrado, con el cargo de Especialista en Salud Pública I, Nivel V, servidora de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ancash — Unidad Ejecutora N° 400 — Salud Ancash, al Ministerio de Salud;

Artículo 2. - La dependencia de destino, remitirá mensualmente el récord de asistencia, a la dependencia de origen, para los efectos de pago de remuneraciones.

Artículo 3º. - Notificar la presente resolución a la interesada, al Ministerio de Salud y órganos correspondientes, de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

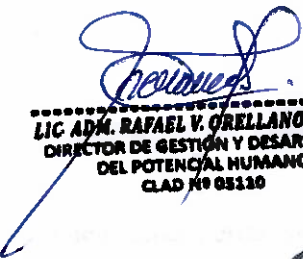
Regístrese y Comuníquese

LAVC/LDRC/RVOP/CLE


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1165 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 03110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Cazorres
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CAR 140223

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01632973, de fecha 23 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N°13903 al profesional en **PSICOLOGIA, URBANO COTRINA DAVID DANIEL**, egresado de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°46069, adjudicó plaza en el Puesto de Salud San Juan, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

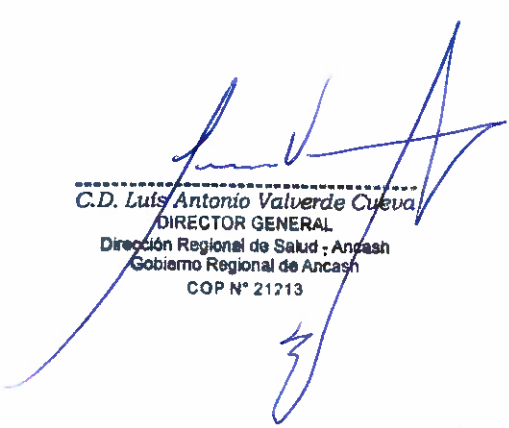
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, al profesional en **PSICOLOGIA, URBANO COTRINA DAVID DANIEL**, con **DNI N°47157226**, realizado en el Puesto de Salud San Juan, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.

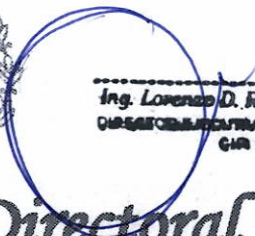

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1164 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Canones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14828

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01632844, de fecha 23 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N° 13918 a la profesional en **PSICOLOGIA, IZQUIERDO MORI MELISSA ALEXANDRA**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 47030, adjudicó plaza en el Puesto de Salud San Juan, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

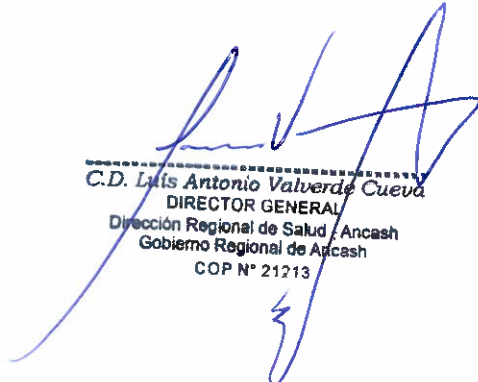
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, IZQUIERDO MORI MELISSA ALEXANDRA**, con **DNI N°72393495**, realizado en el Puesto de Salud San Juan, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
OAR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01632579 de fecha 23 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 10501 a la profesional en **OBSTETRICIA, VALENZUELA GARRO ADRIANA ENMA**, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° 41009, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Putaca, Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad **Remunerado**, Institución; **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

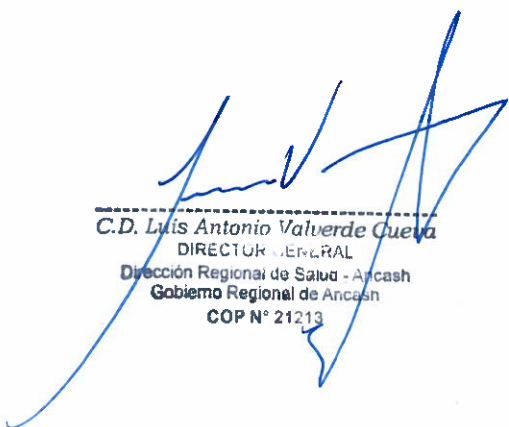
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad **Remunerado**, a la profesional en **OBSTETRICIA, VALENZUELA GARRO ADRIANA ENMA**, con DNI N° **71292078**, realizado en el Puesto de Salud Putaca, Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

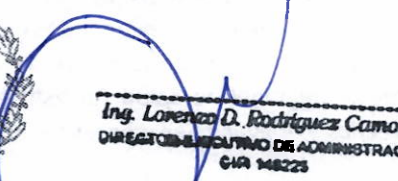

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1162 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DE/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camores
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 14823

Resolución Directoral

Huaraz, 05 de Diciembre del 2023

Visto:

El expediente N°01635258 de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Termino de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo, Sede Central y mediante Proveído N°10846 al profesional en **MEDICINA, DIAZ RAMIREZ FERNANDO PIERO**, egresado de la Universidad Científica del Sur, con número de Colegiatura N° **098969**, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Casca, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, al profesional en **MEDICINA, DIAZ RAMIREZ FERNANDO PIERO**, con DNI N°71744589, realizado en la plaza Puesto de Salud Casca, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213